TOMO XXXVI — MONTEVIDEO, Sábado 8 de Agosto de 1914 — Núm. 2598

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda —

Leyes. Conceden aumento de pensión á las personas que se expresan (página 281).

Ley. Pensión vitalicia concedida á doña Ernestina Metallo de Maderna (página 281).

— Acuerda una pensión vitalicia á doña Amelia Rulcobios de Moreno y á sus hijos menores (página 282).

— Cómputo de servicios públicos concedido á don Patricio A. Pereyra (página 282).

— Traspaso de pensión á favor de las señoritas de Lavie (página 282).

Ministerio de Instrucción Pública —

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, sometiendo á su consideración un proyecto de ley por el que se modifica la de 18 de Mayo de 1880, relativa á la organización del Registro de Ventas (página 282).

— y proyecto de ley relacionado con las operaciones hipotecarias y sometido por el P. Ejecutivo á consideración de la H. Asamblea General (página 283).

Ley. Establece que los miembros del personal enseñante de la «Escuela Elbio Fernández» quedan comprendidos en la ley de «Jubilaciones y Pensiones Escolares» (página 283).

— Concede pensión á la señorita Ema Colombi á fin de perfeccionar en Europa sus estudios de violoncello (página 284).

— Pensión concedida á don Ricardo Deambrosio (hijo) para perfeccionar sus estudios de canto en Europa (página 284).

Leyes. Computación de servicios públicos concedida á las personas que se indican (página 284).

Ley. Concede aumento de pensión á don Francisco Tosar (página 285).

Ministerio de Industrias —

Resolución. Plan de acción á desarrollarse por la Defensa Agrícola en el caso de invasión de langosta al país (página 285).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Leyes. Conceden aumento de pensión á las personas que se expresan.

Angela Facio de Parodi

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase la pensión que de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, disfruta la señora Angela Facio de Parodi, á la mitad del sueldo que gozaba su esposo cuando falleció, cuyo beneficio se hace extensivo á sus hijos menores, mientras permanezcan solteras las mujeres y hasta la mayor edad el varón.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

R. J. Areco
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
Pedro Cosio

Teresa y Asunción Fusco

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase á trescientos sesenta pesos anuales la pensión servida de rentas generales que actualmente disfrutan las señoritas Teresa y Asunción Fusco.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

R. J. Areco
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
Pedro Cosio

Elvira López Castillos de Medina

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase por gracia especial la pensión que de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838 percibe la señora Elvira López Castillos de Medina, á la mitad del sueldo que gozaba su finado esposo, don Lorenzo de Medina, en el empleo que desempeñó y se jubiló.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

R. J. Areco
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 15 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Pedro Cosio

Ley. Pensión vitalicia concedida á doña Ernestina Metallo de Maderna.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Ernestina Metallo de Maderna, viuda del ex empleado Claudio Maderna, y á sus hijos Adelina Delia y Ezequiel César, mientras permanezca soltera la mujer y hasta la mayoría de edad del

varón, una pensión vitalicia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 11 de Julio de 1914.

R. J. Areco
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 14 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
Pedro Cosio

Ley. Acuerda una pensión vitalicia á doña Amelia Rulcobios de Moreno y á sus hijos menores.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Amelia Rulcobios de Moreno, é hijos menores, como viuda del ex empleado del Departamento Nacional de Ingenieros don Eugenio Moreno, una pensión vitalicia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, dejándose sin efecto la que actualmente gozan.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1914.

Ricardo J. Areco
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 14 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
Pedro Cosio

Ley. Cómputo de servicios públicos concedido á don Patricio A. Pereyra.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial como válidos á los efectos de la jubilación, los servicios prestados por el actuario del Juzgado de lo Civil de 1.er turno, don Patricio A. Pereyra, en las Oficinas Actuarias de los Juzgados de lo Civil y de Comercio de 2.o turno desde el 1.o de Noviembre de 1890 hasta el 19 de Julio de 1912, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1914.

R. J. Areco
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 14 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio, y con la copia respectiva, remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
Pedro Cosio

Ley. Traspaso de pensión á favor de las señoritas de Lavie.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Traspásase, por gracia especial, á las señoritas Sara, Ercilia, Delia Juana, Blanca, Orfilia y María Magdalena Lavie, mientras permanezcan solteras, la pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales, que de acuerdo con la ley de 16 de Julio de 1912 percibió hasta su fallecimiento su señora madre doña Venancia Cilveti de Lavie.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1914.

R. J. Areco
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 14 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
Pedro Cosio

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, sometiendo á su consideración un proyecto de ley por el que se modifica la de 18 de Mayo de 1880, relativa á la organización del Registro de Ventas.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 4 de 1914.

(Número 502|1911).

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley con algunas modificaciones á la de Mayo 18 de 1880, que se ocupa de la organización del Registro de Ventas.

Como es sabido, existen actualmente tres clases de Registros: General, departamentales y locales. Para que el comprador tenga la seguridad de que el bien que adquiere no ha sido vendido á otra persona, es necesario que pida certificaciones á todos los Registros de la República. Como eso importaría un recargo excesivo en el precio, sobre todo en las transacciones de poca importancia, se opta generalmente por renunciarlas y confiar en la buena fe del vendedor.

Ese estado de cosas, que deja en la inseguridad las operaciones que se efectúan á propósito de las traslaciones de dominio, ha sido notado desde hace mucho tiempo. A fin de corregirlo, el Poder Ejecutivo designó en 1908 una Comisión formada por distinguidos jurisconsultos y escribanos para que propusieran la organización definitiva de los Registros de la propiedad.

La Comisión presentó un bien meditado proyecto, acompañado de una extensa exposición de motivos, que, oportunamente, fueron elevados al Cuerpo Legislativo.

Ese proyecto de organización general de nuestros Registros será objeto indudablemente de un detenido estudio y su sanción no se producirá con la urgencia necesaria.

A fin de evitar los perjuicios de esa demora, y dejar, por otro lado, á Vuestra Honorabilidad todo el tiempo que necesite para estudiar un proyecto tan interesante y tan complejo, me he decidido á remitir el adjunto, que puede remediar las necesidades del momento hasta tanto se produzca la sanción del que ha sido redactado por la Comisión de Reorganización de los Registros.

No obstante, si Vuestra Honorabilidad deseare avocarse el estudio de este proyecto, lo declaro comprendido, juntamente con el que ahora presento y con el que se refiere á la implantación del Sistema Torréns, entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias.

La principal modificación á la ley vigente consiste en establecer que los inmuebles se inscribirán en el Registro del lugar de su ubicación.

De ese modo se limita el pedido de certificaciones á un Registro y se reducen considerablemente los gastos actuales.

También se suprimen los Registros locales, que están á cargo de los Jueces de Paz, porque ofrecen pocas garantías, debido á que generalmente dichos funcionarios carecen de preparación para llevarlos en forma. Por otra parte, conviene unificar los Registros departamentales á fin de facilitar las transacciones.

Confiando en que el proyecto adjunto será objeto de una preferente atención, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Baltasar Brum.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 1.o y 4.o de la ley de Mayo 18 de 1880 sobre organización del Registro de Ventas, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 1.o Créase en la Capital de cada Departamento de la República un Registro para la toma de razón de las escrituras de división de bienes raíces entre condueños ó socios, de venta, permuta, usufructo y donaciones de toda clase de inmuebles, de escrituras ó de instrumentos públicos, de particiones hereditarias, de cesión de derechos hereditarios y de toda otra escritura pública y sentencia que importe traslación ó reconocimiento de dominio, á cualquier título que sea.

Las inscripciones que se refieren á bienes determinados deberán hacerse en el Registro del Departamento en que se encuentren esos bienes.

Cuando un bien esté situado en distintos Departamentos, la inscripción se hará en todos ellos.

Las inscripciones que se refieren á bienes indeterminados se harán en el Registro del Departamento de la Capital."

"Artículo 4.o El término para la toma de razón será de diez días, contados desde el otorgamiento de la escritura, y desde la expedición de la copia en los casos de división hereditaria ó social."

Art. 2.o Deróganse los artículos 13, 15 y 16 de la ley de Mayo 18 de 1880, que serán sustituídos por los siguientes:

"Artículo 13. Los Registros Departamentales estarán á cargo de los Actuarios de los Juzgados Letrados Departamentales.

En el caso de que en un Departamento existan dos ó más Juzgados Letrados, el Registro será llevado por el Actuario del Juzgado de 1.er turno.

Los Actuarios de los Juzgados de Paz, ó los Jueces de Paz en su caso, remitirán al Actuario del Juzgado Departamental respectivo, en el término de diez días, y bajo las sanciones que establece esta ley, los Registros que tuvieren á su cargo, de acuerdo con lo que disponía el artículo 13 de la ley de Mayo 18 de 1880.

Al recibirse de los Registros, los Actuarios harán, en el término de tres meses, y bajo las responsabilidades del artículo 20, un doble índice alfabético de enajenantes ó cedentes, y de adquirentes, de todas las traslaciones de dominio, á que se refiere el artículo 1.o, que se hubiesen efectuado sobre bienes situados en el Departamento."

"Artículo 15. Los Actuarios deberán remitir las certificaciones de las operaciones que estén inscriptas en sus Registros á las Actuarías del Departamento en que se hallase situado el bien que haya sido motivo de dicha operación.

El Director del Registro General de Ventas deberá enviar, en el término de seis meses, á los Actuarios Departamentales, las certificaciones referentes á las operaciones sobre bienes situados en sus Departamentos y que hubiesen sido inscriptas en el Registro General de Ventas."

"Artículo 16. El Encargado del Registro Departamental ó General expedirá certificación de constar ó no anotadas algunas de las traslaciones de dominio mencionadas en el artículo 1.o, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.o con respecto á las inscripciones efectuadas con anterioridad á la sanción de esta ley.

No podrá prescindirse de la certificación para las inscripciones posteriores á esta disposición."

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Agosto 4 de 1914.

BALTASAR BRUM.

Mensaje y proyecto de ley relacionado con las operaciones hipotecarias y sometido por el P. Ejecutivo á consideración de la H. Asamblea General.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 4 de 1914.

(Número 1176|914).

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley relacionado con las operaciones hipotecarias.

Ha ocurrido en épocas de crisis, y el hecho puede repetirse, que los deudores, al darse cuenta de que el bien que han hipotecado será objeto de una ejecución, se apresuren á arrendarlo por el plazo máximo, declarando en el contrato que el precio ha sido satisfecho por adelantado. De este modo, el deudor burla al acreedor, á quien puede ocasionar un fuerte perjuicio. Para evitar ese inconveniente, algunos acreedores estipulan que el deudor no podrá arrendar el bien hipotecado sin su asentimiento.

Sin entrar á investigar el alcance que contra terceros pueda tener esa cláusula, es indudable que si ella pudiera ser invocada contra éstos, se dejaría librada la suerte del deudor á la voluntad del acreedor hipotecario, quien podría negarle la aquiescencia para realizar contrato de arrendamiento, si no cediese á sus exigencias.

El proyecto adjunto tiende á impedir el fraude señalado más arriba, conciliando los intereses de las dos partes.

Los contratos de arrendamiento en que se establece el pago adelantado de más de seis meses, son excepcionales, y muy á menudo esa cláusula no tiene otro objeto que perjudicar al acreedor. Es justo, pues, que si se estipula la prohibición de realizar arrendamientos en esas condiciones, cuando esté inscripta dicha cláusula, se le debe dar efectos contra terceros, á fin de salvar los intereses del acreedor.

Un contrato de arrendamiento fuera de las condiciones normales, tampoco debe ser invocado contra el acreedor si éste se ha reservado el derecho de dar ó negar su asentimiento á estipulaciones de esa clase.

Como se ve, el acreedor queda garantido con esas disposiciones contra la mala fe del deudor, sin que éste le sea entregado indefenso, puesto que no necesitará su consentimiento para celebrar contratos de buena fe, es decir, dentro de las condiciones normales.

El artículo 3.o tiene por objeto subsanar una omisión de la ley de Registro de Hipotecas. Los Directores de éstos sólo llevan un índice por deudores, de modo que al fallecimiento de una persona no se puede saber rápidamente si poseía dineros colocados con garantía hipotecaria.

Se debe hacer extensiva, pues, á los Registros de Hipotecas la misma obligación que tienen los de los Registros de Ventas, y de ese modo aquéllos quedarán obligados á expedir certificaciones, tanto á nombre de los deudores como al de los acreedores.

Al declarar este asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La cláusula de un contrato hipotecario que prohiba al deudor arrendar el bien hipotecado sin autorización del acreedor, podrá ser inscripta en el Registro de Locaciones y producirá efectos contra terceros, en los casos siguientes:

1.o Si prohibe arrendar el bien hipotecado percibiendo por adelantado la renta de más de un semestre.
2.o Si prohibe arrendar el bien por precio y condiciones que no sean corrientes.

Art. 2.o Los juicios que se susciten con motivo de esta ley, se seguirán ante el Juez Letrado Departamental que se indique en el contrato, y en su defecto ante el del lugar de la ubicación del bien.

Con un solo escrito de cada parte quedará la causa conclusa para sentencia definitiva si se trata del caso previsto en el número 1 del artículo anterior, y para interlocutoria de prueba si es el que se determina en el número 2 del mismo artículo. En este último caso, se abrirá por vía de justificación un plazo improrrogable de quince días, y una vez vencido este término de prueba y agregadas por el Actuario las que se hubiesen producido, se pondrá el expediente por seis días en la Oficina á disposición de las partes para que se instruyan, y pasado este plazo, el Actuario dará cuenta al Juez, con lo que cada parte haya expuesto por escrito, teniéndose por conclusa la causa para sentencia definitiva.

La apelación, en cualquiera de los dos casos, será sólo en relación.

Art. 3.o Los encargados de los Registros Hipotecarios formarán un doble índice alfabético que contendrá todas las inscripciones practicadas desde treinta años hasta la fecha y las que en adelante se practicasen.

De estos dos índices, el uno comenzará por el apellido de los deudores y el otro por el de los acreedores.

En uno y otro se consignará la indicación de la persona por quien hubiese obrado ó cuyos derechos hubiese representado el otorgante.

Los encargados de los Registros Hipotecarios quedan obligados á dar á quien lo solicite copias de las tomas de razón que existen en sus Registros, ó certificado de que ninguna existe, ya sea á nombre del acreedor ó del deudor, según lo exija el interesado.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Agosto 4 de 1914.

BALTASAR BRUM.

Ley. Establece que los miembros del personal enseñante de la «Escuela Elbio Fernández» quedan comprendidos en la ley de «Jubilaciones y Pensiones Escolares».

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o. Los miembros del personal enseñante de la "Escuela Elbio Fer-

nández", subvencionada por el Estado, quedan comprendidos en las disposiciones de la ley de "Jubilaciones y Pensiones Escolares" con sus ampliaciones complementarias, y podrán acogerse á sus beneficios, previa certificación de su calidad de tales, por la Comisión Directiva de la "Sociedad de Amigos de la Educación Popular" y pago de los montepíos correspondientes. Para el pago de los montepíos, se tomarán como base las dotaciones análogas de los Presupuestos Generales de la Nación.

Artículo 2.o Las personas á quienes esta ley favorece y obliga, gozarán del plazo de un año contado desde la fecha de su promulgación, para lograr que se les computen, á los efectos de la jubilación ó pensión, los años de servicios anteriores á dicha promulgación y mediante el pago de los montepíos que correspondan, con arreglo á lo establecido en la misma ley.

Artículo 3.o Acuérdase los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al personal del Banco de Seguros del Estado y del Banco Hipotecario del Uruguay. Lo dispuesto en el artículo anterior regirá también para estos empleados.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Julio 28 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
BALTASAR BRUM

Ley. Concede pensión á la señorita Ema Colombi á fin de perfeccionar en Europa sus estudios de violoncello.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese á la señorita Ema Colombi, una pensión de novecientos sesenta pesos anuales por dos años, á fin de trasladarse á Europa á perfeccionar sus estudios de violoncello.

Artículo 2.o Dicha señorita quedará sujeta á los deberes y obligaciones que se especifican en la ley de becas.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 15 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Julio 28 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
BALTASAR BRUM

Ley. Pensión concedida á don Ricardo Deambrosio (hijo) para perfeccionar sus estudios de canto en Europa.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese al señor Ricardo Deambrosio (hijo) una pensión de novecientos sesenta pesos anuales, por el término de tres años á fin de perfeccionar sus estudios de canto en Europa.

Artículo 2.o El pensionista quedará sometido al contralor establecido de acuerdo con la ley de 19 de Julio de 1907.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Julio 28 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
BALTASAR BRUM

Leyes. Computación de servicios públicos concedida á las personas que se indican.

Dolcey Puig

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Dolcey Puig, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados como Director y profesor de la Escuela Elbio Fernández y Catedrático interino del aula de Contabilidad de la Facultad de Comercio, desde Septiembre de 1896 á Diciembre de 1908, inclusives.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 21 de 1914.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
BALTASAR BRUM

Juana Baco de Riestra

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación compútase á la señora Juana Baco de Riestra once años de servicios transcurridos desde el año 1893 á 1904, con la obligación de pagar el montepío correspondiente con los intereses acumulados.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Julio 28 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente, remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
BALTASAR BRUM

Octavio L. Ranguís

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase al solo efecto de la jubilación al señor Octavio L. Ranguís los servicios prestados como profesor de francés en el Colegio San Francisco desde Marzo de 1887 hasta Noviembre de 1892 y en la escuela de 3er. grado "General José G. Artigas" desde Marzo de 1895 hasta Diciembre de 1900, debiendo abonar los reintegros correspondientes.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Julio 28 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
BALTASAR BRUM

Pascual Lattaro

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación y debiendo restituir el montepío respectivo, compútase por gracia especial los tres años de servicios que prestó honorariamente en la Comisión de Instrucción Primaria de Cerro Largo el señor Pascual Lattaro.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 1.o de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Julio 28 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
BALTASAR BRUM

José R. Mazarino

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútansele por gracia especial al señor José R. Mazarino, al solo efecto de la jubilación veintiséis años de servicios prestados en la Administración de Justicia. A efecto de los reintegros por montepío, se tomará como base el sueldo que actualmente disfruta dicho señor Mazarino como Alguacil de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 14 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Julio 21 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia correspondiente remítase al del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
BALTASAR BRUM

Ley. Concede aumento de pensión á don Francisco Tosar.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en ciento ochenta pesos anuales la jubilación de que disfruta el maestro don Francisco Tosar.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Julio 28 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con la copia correspondiente remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
BALTASAR BRUM

Ministerio de Industrias

Resolución. Plan de acción á desarrollarse por la Defensa Agrícola en el caso de invasión de langosta al país.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 1.o de 1914.

(Carpeta número 1021|1914).

Vista la precedente nota de la Comisión Central de Defensa Agrícola, acompañando el plan de acción á desarrollar por la Dirección de la misma en previsión de la invasión de la langosta;
De acuerdo con los fundamentos de dicha comunicación,

SE RESUELVE:

1.o En caso de invasión de langosta, el personal en campaña de la Inspección de Ganadería y Agricultura colaborará en la acción á desarrollarse por el de la Defensa Agrícola, bastando para ello que la Dirección de ésta comunique en su oportunidad á la Inspección de Ganadería y Agricultura la necesidad de esa cooperación y el plan que debe ser desarrollado por sus empleados.
2.o El personal en campaña de la Inspección de Policía Sanitaria Animal queda obligado á prestar á la Defensa Agrícola todo informe que le sea solicitado, tendiente al mismo fin y dentro de las instrucciones que se le remitan por aquella Dirección.
3.o El personal de las policías en campaña, así como el Ejército, quedan igualmente obligados á prestar el concurso á que se refiere el artículo 1.o. Las fuerzas del Ejército que sean empleadas en trabajos de extinción de la langosta, percibirán de la Defensa Agrícola una remuneración extraordinaria de diez centésimos diarios por persona, todo el tiempo que presten esos servicios.
4.o Autorízase á la Defensa Agrícola para imprimir y circular cincuenta mil ejemplares de una exhortación con instrucciones á los propietarios, agricultores, hacendados, colonos, etc., interesándolos en la acción de defensa á desarrollarse.
5.o Ratifícase la franquicia telegráfica concedida por resolución de 20 de Septiembre de 1913 para todas las comunicaciones á que la misma se refiere.
6.o Los gastos que estas y demás medidas á adoptarse originen se imputarán á la ley de 27 de Octubre de 1908.
7.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.
FELICIANO VIERA.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Fiscalía de Policías, versión de fondos. Escrito de don Pacífico Leal sobre reclamo de medios sueldos. Escrito del subcomisario de la 1.a sección de Florida sobre reclamo de haberes.
—A la Jefatura Política de Paysandú — Su nota elevando cuenta por concepto de gastos de conducción de presos.
—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura Política de San José sobre vigilancia del puente sobre el río San José.
—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que remite una carabina remington al Arsenal de Guerra.
—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente relativo al pago de las obras de adoquinado construídas frente á la iglesia de la ciudad de Minas.
—Al Ministerio de Obras Públicas— Expediente de varios vecinos de Casupá (Florida) sobre apertura de una senda de paso.
—Al Ministerio de Obras Públicas— Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó sobre funcionamiento de la balsa en el Paso de la Laguna sobre el río Tacuarembó.
—A la Contaduría General del Estado — Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de Maldonado en Junio ppdo. Notas de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres (cuatro), sobre recaudación del impuesto de timbres sobre guías en Julio ppdo. Notas del Consejo Nacional de Higiene y de la Jefatura Política de Río Negro sobre deudas pendientes al clausurarse el ejercicio 1913-14. Relación de las deudas pendientes al fenecer el ejercicio 1913-14 de la Jefatura Política de Colonia.
—A la Intendencia Municipal de Maldonado — Expediente relativo al sesionamiento de la Junta Económico-Administrativa.
—A la Intendencia Municipal de Paysandú — Expediente de varios vecinos del pueblo Guichón sobre apertura de una vía directa de acceso al puente sobre el río Queguay.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Juan Puig sobre jubilación. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
—Expediente menores Del Cerro Sáenz

y M. W. del Cerro sobre expedición de cautelas.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan José Peyrallo sobre expedición de cautelas. — A la Contaduría General.

—Experiente menores de Moreira Fernández sobre pensión. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Agueda y María Magdalena Eguía sobre pensión. — A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Genoveva I. de López sobre pensión. — A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de José Austt sobre títulos á ubicar. — A la Oficina de Crédito Público.

—Expediente de Lorenzo Ventura sobre reconsideración á lo resuelto con fecha 1.o de Junio pasado. — A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de Ramona G. de Chaves sobre pensión. — A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Teobaldo Verbrugghe sobre modificación de los Estatutos del Molino Cooperativo. — Vista al Directorio del Molino Cooperativo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO EXPEDIDAS

"A. R. Y." — Del señor Alberto Pérez, de Montevideo.

"San Pedro" — De los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo.

"Thomas A. Edison" — De la Thomas A. Edison Incorporated, de West Grange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América).

"Simplex" — De los señores Valle Filho y Genros, de Lamego (Portugal).

"Norma" — De la Norma Compagnie G. m. b. H. de Stuttgart, Canstatt (Alemania).

"Reina" — De los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo.

"Philips" — De la Philips Metallic Glowlamworks Ltd., de Eindhoven (Holanda).

"Projector" — De la misma Compañía.

"Kosman's" — De los señores Egusquiza y Becerro Bengoa, de Montevideo.

"Au Crocodile" — De los señores Trabucati y C.a, de Montevideo.

"Fre-go-li" — Del señor Pedro Waldner, de Buenos Aires.

"Atala" — De los señores Lafontaine y Seedorf, de París (Francia).

"Palmitina" — (Etiqueta) de la S. A. Frigorífica Uruguaya, de Montevideo.

PATENTE DE PRIVILEGIO EXPEDIDA

"Nuevo tipo de tapón automático para botellas y análogos" — De los señores Salvador Senra y Juan Tubio, de Buenos Aires (República Argentina).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno— Antecedentes relacionados con la desinfección de vagones.

—Se concede licencia por veinte días á la auxiliar del Instituto de Geología, señorita María Luisa Caballero.

—Se desestima la solicitud de licencia pedida por el Inspector de Sarna de Treinta y Tres, don Carmelo Fernández.

—Pasan á la Dirección General de Aduanas los antecedentes relacionados con la solicitud número 15.a de la Compañía Western.

—Pasan á la Inspección de Ganadería y Agricultura las notas de la Legación en Bélgica adjuntando dos folletos sobre "Le Controle Du Formage en Pays Bas".

—Se autoriza á la Inspección de Policía Sanitaria Animal para encomendar la tarea del ordenamiento de su archivo al auxiliar de la misma, señor E. Cluzeau Mortet.

—Ministerio de Instrucción Pública— Expediente y carpeta relacionados con un privilegio de invención para mejoras en telegrafía sin hilos.

—Inspección de Ganadería y Agricultura—Propuesta de Antonio E. Martínez para venta de un sistema de marcas para ganado mayor.

—Ministerio de Instrucción Pública— Expediente y carpeta relacionados con la solicitud del señor Doroteo García Lagos, en representación de la Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, de Londres, sobre privilegio para perfeccionamientos en aparatos aplicables á la telegrafía sin hilos.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relacionados con la solicitud de empleo del señor Agustín Alberto Arboleya.

—Contaduría General del Estado, Tesorería General del Estado, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos—Se les comunica por nota que la Inspección de Ganadería y Agricultura ha designado al tesorero señor Enrique Jones Brown, habilitado de la misma.

—Dirección General de Aduanas — Antecedentes relacionados con la solicitud de liberación de derechos aduaneros para maquinarias y materiales para el molino del puerto de Paysandú del señor G. Fraschini.

—Pasan al Correo y se comunica á la Contaduría General, antecedentes relacionados con la suspensión por un mes, sin goce de sueldo, del auxiliar de la Administración de Correos de Durazno don Oscar Céspedes.

—Instituto de Química Industrial—Su nota relacionada con la tarifa de precios de análisis que efectúe.

—Se accede á la solicitud de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata para el retiro de 700 metros de cable submarino de la Colonia, para reponer el de la Barra de Santa Lucía.

—Pasa á la Dirección General de Aduanas la solicitud número 41.a del Frigorífico Montevideo.

—Se manda tener presente la nota del señor P. D. Macrepoules ofreciéndose para enseñar el cultivo del algodón en el país.

—Pasa á la Oficina de Exposiciones la nota de la de Estadística y Publicaciones gestionando fondos para dar cumplimiento á los trabajos que está confeccionando para la concurrencia á la Exposición Panamá-Pacífico.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago del certificado del señor V. Borgiani por $ 1.300.00, importe de obras que ejecutó en el pabellón de pasajeros de la Isla de Flores en Julio ppdo.

—Se dispone abonar las obras ejecutadas por la Dirección de Arquitectura en el local que ocupa la Compañía de Infantería número 4, destacada en Maldonado, que asciende á $ 113.00.

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasan diversos pedidos de la Administración General de Faros.

—Se ordena el pago de los gastos de inspección realizados por el ingeniero Colombo á las líneas de la Uruguay Railway Company.

—A informe del doctor Rampini pasa un pedido de licencia del empleado de la Contaduría del Ministerio don M. Iglesias.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Hacienda el expediente sobre reparaciones en el local que ocupa el Resguardo de la Capital.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite el certificado expedido á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra por obras ejecutadas en la escuela del Reducto.

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasa un pedido de útiles de la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de la cuenta de don A. Alvariza por limpieza y compostura de las máquinas de escribir del Ministerio de Obras Públicas.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa el expediente iniciado por varios vecinos del Abra de Perdomo sobre arreglo de un camino.

—Pasa á la Dirección Industrial y de Minas una nota del Ministerio de Industrias por la que transcribe la resolución recaída en una solicitud del señor Campopomar sobre introducción de materiales para la fábrica de tejidos que posee.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa un expediente iniciado por varios vecinos de Minas, relativo á la construcción de un puente sobre el arroyo Campanero.

—A la Intendencia Municipal de la Capital se pasa el expediente relacionado con la construcción de obras de saneamiento en la Villa de la Unión.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre construcción de la vereda del edificio escolar número 2 de Treinta y Tres.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

ALTA CORTE DE JUSTICIA

EXPEDIENTES A ESTUDIO

En el mes de Julio de 1914, han sido devueltos estudiados por el señor Presidente, doctor Garzón, 28 expedientes.

Por el doctor Cuñarro 29 ídem.

Por el doctor Romeu Burgues 25 ídem.

Por el doctor Bastos 27 ídem.

A estudio del señor Ministro doctor Mendoza y Durán (por integración):

Junio 19 de 1914—Ameghino con Pereda.

A estudio de los señores Conjueces, doctor Adolfo Artagaveytia:

Mayo 4 de 1914—Juan B. Calcagno, sobre mensura.

Doctor Alfredo Pernín:

Julio 15 de 1914—El Fisco con A. Gómez Folle.

Montevideo, Agosto de 1914.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Nómina de los expedientes á estudio de los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno durante el mes de Julio próximo pasado.

Señor Presidente doctor Miguel V. Martínez

Devolvió estudiados treinta y dos expedientes, quedando en su poder:

Junio 20 de 1914—Inda con Artola.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga

Devolvió estudiados treinta y dos expedientes, quedando en su poder:

Noviembre 21 de 1913—Parodi de Tálice con P. de Testaseca.

Julio 1.o de 1914—Carrió con Vargas.
Julio 29 de 1914—Dighiero con Olivera.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán

Devolvió estudiados treinta expedientes, quedando en su poder:
Junio 2 de 1914—Alonso con Antía.

Señor Ministro doctor Montero Paullier
(Por integración)

Julio 22 de 1914—Guyer con Puccio.

Señor Ministro doctor Piñeyro
(Por integración)

Mayo 9 de 1914—Acosta con Ibarra.
Julio 27 de 1914—Laborde con La Platense.

Señor Ministro doctor Furriol
(Por integración)

Devolvió estudiados dos expedientes, quedando en su poder:
Julio 20 de 1914—Dagnino con Cassarotti.
Julio 28 de 1914—Revello y Maglio con sucesión Irma Avegno.

Señor Conjuez doctor Carlos A. Berro

Julio 9 de 1914—Diez Liévana, denuncia.

Señor Conjuez doctor Carlos Martínez Vigil

Julio 30 de 1914—Revello con Lecueder.

Montevideo, Agosto 1.o de 1914.

Adrián Castro, Secretario.

V.º B.º — *Martínez.*

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Relación de los expedientes estudiados por los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno durante el mes de Julio ppdo.

Señor Presidente doctor Furriol

Devolvió doce expedientes estudiados.
Quedan en su poder:
Julio 25 de 1914—Beck con Beck 6 p.
Julio 20—Meneses con el Fisco.
Julio 20—Mangino con Fojo.
Julio 1.o Madrid F. M. con Gomensoro.
Julio 27—Bastos con Mautone.
Julio 11—Sumario lancha número 309.
Julio 20—Paseyro 3.a, autos Alsina con Mongrell.

Señor Ministro doctor Montero Paullier

Devolvió catorce expedientes estudiados.
Quedan en su poder:
Julio 15—Cuinat de Alvarez y otros. S. título 1 p.
Julio 21—Allain de Strolesse con Celabe, 5 p.

Señor Presidente doctor Piñeyro

Devolvió quince expedientes estudiados.
Quedan en su poder:
Julio 14 de 1914—Islas María con Stnotts, 5 p.
Julio 16—Palmer con Lussich, 1 p.
Julio 21—Schenone con San Ramón.
Julio 20—Aspino con Magnano.
Julio 21—Acosta y Lara con García.
Julio 21—Domínguez de Zabala con Mato.
Julio 25—Wilson (queja).
Julio 25—Torterola de Colazzo, 2 p.

Señor Ministro doctor Martínez
(Por integración)

Devolvió dos expedientes estudiados.
Quedan en su poder:
Julio 13 de 1914—Uruguay Land 3.a Van Domselar con Castro.
Julio 21—Arrillaga de Miranda Testa.
Junio 22—Ramos con Peñafort.
Julio 25—Faroppa 3.a, Grillo Albertini, 4 p.
Abril 25—Costa Francisco con doctor Sienra Carranza, 1 p.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán
(Por integración)

Julio 13 de 1914—Pascale con "La Transatlántica".

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga
(Por integración)

Devolvió tres expedientes estudiados.

Señor Conjuez doctor Duvimioso Terra

Devolvió un expediente estudiado.

Señor Conjuez doctor Francisco del Campo

Junio 16—Salgueiro de García con Sociedad Cervecería Montevideana.

José V. Evia, Escribano Público.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Relación de los expedientes á estudio del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis M. Gil, para sentencia:
Noviembre 16 de 1914—Pedro Ferrari y José Foulquet con Rómulo Silva, cobro de pesos.
Marzo 2—Manuel Eguquiza con Claudio Landera, reivindicación.
Marzo 24—Antonio Rodríguez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios.
Mayo 15—Joaquín, Carlos y Enrique Pedralbes y Cabot con Manuel Pedralbes Cabot, rescisión de adjudicación.
Mayo 15—Juan Domingo Lanza con Brígida Díaz, Alfredo Vigliola y otros, amparo de posesión.
Junio 4—Juan Arrosogaray con Juan F. Solari, reivindicación.
Junio 5—Nicolás C. Jurgensen con Antonio E. Seeger, sobre reconocimiento de dominio.
Junio 9—Ramón Sanjurgo con la Empresa "La Comercial", daños y perjuicios.
Julio 7—Alberto Félix Guani con Francisco García ó sus herederos, prescripción.
Julio 8—José Manginon contra la suc. José M. Rendo, cobro de pesos.
Julio 8—Carlos de Avila con Julio Meillet, cobro de honorarios.
Julio 21—Vicente Falco con el Credit Foncier del Uruguay, nulidad de contrato.
Julio 25—Elvira Barros de Pujol y Jeremías Vianchi con el Banco de Crédito, daños y perjuicios.
Julio 27—Sofía Fernández con la Empresa de Tranvías "La Transatlántica", daños y perjuicios.
Julio 27—Alfredo Lerena con Norberto Piñeiro, nulidad de escritura.
Julio 30—Damián Arzola con la Empresa de Tranvías "La Transatlántica", daños y perjuicios.
En fe de ello, para elevar á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo á tres de Agosto de mil novecientos catorce.

Patricio A. Pereira, Actuario

V.º B.º—*Gil.*

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Eduardo Díaz Falp, escribano actuario del Juzgado de lo Civil de segundo turno, certifica: Que á estudio del señor Juez Letrado de este Juzgado sólo se encuentran para dictar sentencia los expedientes que á continuación se expresan, sin que se haya dictado en ellos providencia para mejor proveer:
Junio 19 de 1914—Esteban Garat con Humberto de Lilla y otro.
Julio 4—Carolina Mistler con Edmundo Koninck.
Julio 7—Víctor R. Milhomens con suc. Mariano Conde Fernández.
Julio 9—Juana Labarrieta de Bazzano con Clemente Lago.
Julio 10—Suc. Guillermo P. Rodríguez.
Julio 11—Suc. Nicolás Pippo.
Julio 17—Herculana Dávila Peixoto con Martínez y Marín.
Julio 20—Ignacio C. Rosso.
Julio 25—José Borgna con suc. María Rila Borgna.
Julio 27—Catalina Artuccio.
Para constancia, siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo á cuatro de Agosto de mil novecientos catorce.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

V.o B.o—*J. Cibils Larravide.*

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO

Relación de expedientes á estudio del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules:
Abril 6 de 1914 — Juan B. de los Santos contra Luis Ximénez, daños y perjuicios.
Abril 21 — José E. Puentes contra Ceda E. López Arano, cobro de pesos.
Abril 27 — Luis C. Graffigna contra la sucesión María Isabel Barbosa de Baud, cobro de pesos.
Mayo 7 — Testamentaría Margarita Damiano de Morando, incidente Juan C. Alzáibar, cobro de pesos.
Mayo 11 — Vicente Delgado y otra, sucesiones.
Mayo 28 — María Capandegui de Cánepa, Josefina Capandegui de Muiños y Juan Muiños, sucesiones, incidente sobre calidad de herederos.
Junio 4 — Inés Caravia Guerra contra Santiago Puppo. Juan B. Fontán y José Serpa, reivindicación.
Junio 5 — Juan Prando Algarate, concurso voluntario.
Junio 15 — Bernardo Roschetti contra Juan Acceves, amparo de posesión.
Junio 22 — Lorenzo Fascioli, prescripción.
Junio 23 — Sucesión Manuel Méndez Andes contra José Valverde, reivindicación.
Julio 2 — Luis Negro contra Manuela Nogueira, cobro de pesos.
Julio 2 — José López y Manrique Paz contra Pedro Alvariza y Barrios, cumplimiento de contrato.
Julio 2 — Leopoldo Abella contra sucesión Santiago Abella y Abella, petición de herencia.
Julio 3 — Isaac R. Montero contra Ernesto Balparda, pérdida de patria potestad.
Julio 11 — Domingo Burgueño, Petrona Burgueño y Deidamia Burgueño de Jaurena (hijo) contra Marcos Moreira, reivindicación.
Julio 23 — Genaro V. Galeazzi contra Antonio Sbárbaro, cobro de pesos.
El infrascripto, Escribano Actuario, certifica: Que las relacionadas son las únicas que tiene á estudio el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, sin que en ellos se hubiese dictado providencia para me-

jor proveer. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo á primero de Agosto de mil novecientos catorce.

Eloy G. Pereira, Actuario.

V.° B.° — *Regules.*

JUZGADO L. DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Relación de expedientes que tiene á estudio para sentencia el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané.

Junio 15 de 1914. — A. Pérez Alvarez y Camacho con Estapé Rivera y Cía.

Junio 15 — Towers Ellis y Cía con Francisco Susena.

Julio 23 — Luis Ragno, capitán del vapor "Colombia", con el capitán del vapor "Schleisen".

Junio 27 — Alfredo Osúa con Antonio D. y Manuel Lussich.

Certifico que los relacionados son los expedientes únicos que tiene á estudio para sentencia el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, sin que en ellos se haya dictado auto para mejor proveer.

En fe de ello, para remitir á la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo á primero de Agosto de mil novecientos catorce.

Avelino Javier Figares, Escribano Público.

V.o B.o—*Ovidio Grané.*

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Certifico: Que los únicos expedientes que se encuentran para sentencia á despacho del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, sin que se haya dictado en ellos autos para mejor proveer, son los siguientes:

Definitivas

Junio 1.o de 1914—Damián Vivas con Carmen Sívori de Urta, cobro de pesos.

Junio 3—Perusset y Didisheim con Saturnino Riol, cobro de pesos.

Junio 26—Luis Barboza con Pilades Perachi, cobro ejecutivo de pesos.

Julio 6—Azcoytia y Santa Cruz con Alberto é Inguero, cobro de pesos.

Julio 13—De Arturo Hnos., concordato preventivo extrajudicial.

Julio 13—José Pérez, concordato preventivo extrajudicial.

Julio 13—A. Amengual y Cía., concordato extrajudicial.

Julio 29—Favaro y Espiell con Federico Panebianco, cobro ejecutivo de pesos.

Julio 31—Eliseo Corralón con José Pereira Fernández, cobro ejecutivo de pesos.

Interlocutorias

Junio 17 de 1914—Compañía Argentina de Navegación "N. Mihanovich Lda." con Ad. Roth.

Julio 22—Martínez Miquelerena y Cía. con Salvador B. Bergeiro, cobro de pesos.

Julio 24—Estapé Rivera y Cía., varias medidas.

Montevideo, Agosto 1.o de 1914.

J. Requena Bruh, Escribano.

V.o B.o — *Gard y Sanjuán.*

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Relación de los expedientes que se encuentran á despacho de S. S.a el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda para sentencia:

Julio 10 de 1914 — Amelia Larravide con Fisco.

Julio 16 — Fisco con Rafael Alonso.

Julio 17 — Fisco con Antonio Falca.

Julio 23 — Tomasa A. de Calderón con Fisco.

Julio 25 — Fisco con Vecino y Cía.

Julio 28 — Fisco con Serafín López.

Julio 31 — Fisco con Sosa y Pons.

Certifico que los expedientes relacionados son los únicos que se encuentran á despacho en el carácter indicado.

En fe de ello, y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo á primero de Agosto de mil novecientos catorce.

Domingo E. González, Actuario.

V.° B.°—*Pérez.*

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

El Actuario del Juzgado Letrado Departamental de primer turno que suscribe, cumpliendo la superior acordada fecha 20 de Noviembre de 1902, certifica: Que en el despacho del señor Juez doctor don Federico Carbonell y Vives se encuentran los siguientes expedientes para sentencia:

Mayo 16 de 1914—Carrere Mario con Miguel B. Menéndez.

Mayo 23—Reyes Jacinto con Sobrino y Varela.

Junio 5—Brugnini Juan con Juan A. Baroffio.

Junio 8—Mezzano Agustín con Augusto Bulrich.

Dalera Héctor con Carmen Daster.

Junio 16—Paysé Emilio y otros con Melitón Muñoz.

Junio 17—González Manuel E. con Felipe Montero.

Junio 23—Sarubí Cayetana y otros con Adelina Casalegro.

Junio 25 — Pedemonte Juan con María Durañona.

Julio 3—Orgás María Teresa con José Enrique Mansueto.

Julio 7—Busch Ida con Juan José Gard y Sanjuán.

Julio 15—Rodríguez Armando con Concepción P. de Fernández.

Julio 17—Intendencia Municipal con Joaquina Silva. Intendencia Municipal con Rosario Silva.

Y para ser elevado á la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia expido el presente, que signo y firmo en Montevideo á primero de Agosto de mil novecientos catorce.

José Pedro Barbot, Actuario.

V.° B.° — *Carbonell y Vives.*

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE 1.ER TURNO

Relación de las causas que se encuentran al despacho de Su Señoría:

Julio 28—Una causa por el delito de lesiones.

Certifico: Que al despacho de S. S. no se encuentra más causa que la relacionada, en la cual no se ha dictado providencia para mejor proveer.

En fe de ello, y para remitir á la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo á primero de Agosto de mil novecientos catorce.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

V.o B.o—*Benvenuto.*

JUZGADO DEL CRIMEN DE 2.o TURNO

Certifico: Que al despacho del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Felipe Lacueva Stirling, no existe causa alguna para sentencia interlocutoria ni definitiva.

En fe de ello, y para elevar á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo á primero de Agosto de mil novecientos catorce.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

V.o B.o—*F. Lacueva Stirling.*

JUZGADO LETRADO CORRECCIONAL

Montevideo, Agosto 4 de 1914.

Excma. Alta Corte de Justicia:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que al terminar el mes de Julio no ha quedado al despacho del que suscribe ningún expediente para dictarse sentencia.

Saludo á V. E. atentamente.

J. A. Méndez del Marco.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 6 de Agosto de 1914

Angel Zitto, Manuel Magnoni, Andrés De Licia, Angel Guerra, Luis Mondino, Cunegunda M. de Costa, Luis Mondino, José A. Ferreira, Eugenia M. de Casterés, Juan Da Silva, J. B. Introzzi, León Semadén, Catalina M. de Arraga, Anacleto Bockin, Alfonso Pacheco, J. Castiglioni, J. Mailhos, Eduardo Richard, Cervecería Uruguaya, José Fariña, Marenco y Rodríguez, Enrique Elizalde, José Burra, Teresa C. de Beisso, Angel Giusto, Pedro Rodríguez, Carmelo Tarallo, José Demarco, Luisa A. de Blanco, Luis Bruno, Rafael Tabarés, La Transatlántica, Domingo Cavo, Ramón Mora Magariños, Humberto Molla, Marcelino Varela, Santiago Juandeaburro, Pantaleón Ridio, Pedro Baccino, Andrés Parietti, Pedro Pontolillo, Víctor Bartolomé, Esteban Grafigna, Toribia B. de Azevedo Souza, Josefa E. de Bermúdez, Francisco Aicardo, Marcelino Izquierdo, Juan Storm, José Vázquez, Alejo Rossell y Rius, Esteban Bruzzone, A. Guerra Stewart.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Agosto de 1914

Domingo Fornaro, italiano, 79 años, casado, Burgues 131.

Luisa Reynoso de Acosta, argentina, 52 años, casada, Hospital Maciel.

Nicolás Parula, oriental, 38 años, casado, Hospital Maciel.

Gabriel Rodríguez, oriental, 52 años, soltero, Hospital Vilardebó.

José María Yéregui, español, 67 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Dolores Vega, española, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Figueira, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Méndez de Barilari, oriental, 45 años, casada, 18 de Julio 1932.

Domingo Bartolo Cabrera, oriental, 7 días, Río Negro 1628.

Gaspar Genta, italiano, 56 años, casado, Hocquart 2013.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

4.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 7 de Agosto de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON BLAS VIDAL

A las 5 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Otero, Saldaña, Stirling, Albín, Soca, Rodríguez, Pérez Olave, Enciso, Accinelli, Arena, Suárez, Manini Ríos, Varela Acevedo, Fleurquin, Repetto y el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Astigarraga y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley declarando ley de la Nación el decreto de fecha 2 del corriente sobre clausura de los Bancos y Bolsa de Comercio y autorizando á la vez al Banco de la República la no conversión de sus billetes durante el término de seis meses."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se crea la Escuela Militar de Aviación."

—A la Comisión de Milicias.

"La referida Cámara comunica haber aprobado el proyecto remitido por Vuestra Honorabilidad que autoriza la ratificación de las Convenciones celebradas en Bruselas en 1910 sobre asistencia y salvamento marítimo y abordaje."

—Archívese.

"La Asociación de Agricultores del Uruguay presenta una exposición para ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto que crea un impuesto interno á los alcoholes."

—A sus antecedentes.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Entre los asuntos de que se ha dado cuenta figura un proyecto de carácter urgentísimo, que es el aprobado por la Honorable Cámara de Diputados sobre la solución de las dificultades creadas por la actual guerra europea que son del conocimiento de todos los señores senadores. Entiendo que en el seno del Honorable Senado hay opinión uniformada en el sentido de tratar este asunto en la sesión de hoy, si fuera posible, pasando á cuarto intermedio para que la Comisión de Hacienda pueda expedirse.

Hago moción en ese sentido, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—En consideración la moción presentada por el señor senador por Tacuarembó.

Si se trata sobre tablas el asunto á que ha hecho referencia, pasándose á cuarto intermedio para que informe la Comisión de Hacienda...

Señor Rodríguez—Y prorrogándose la hora por todo el tiempo que sea necesario.

Señor Presidente—... y prorrogándose la hora por todo el tiempo que sea necesario.

Señor Otero—Hay en la orden del día un asunto relativo á la compra de material de dragado del Puerto de Montevideo. Yo desearía, antes de que este asunto se tratara, que fuera oída la Comisión Financiera del Puerto, y además que al tratarse fuera citado para el caso el señor Ministro de Obras Públicas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se votará en primer término la moción del señor senador por Tacuarembó.

Señor Otero—Entendí que íbamos á pasar á cuarto intermedio.

Señor Presidente—Antes de pasar á cuarto intermedio se votará la moción del señor senador por Artigas.

Si se aprueba la moción presentada por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En consideración la moción del señor senador por Artigas, para que se oiga á la Comisión Financiera del Puerto en el asunto relativo á compra de materiales para el dragado del puerto y se invite al señor Ministro de Obras Públicas cuando se trate este asunto.

Señor Rodríguez—La Comisión de Fomento, por mi intermedio, acepta la moción del señor senador por Artigas.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El Honorable Senado pasa á cuarto intermedio.

(Así se hizo).

Continúa la sesión.

Se va á dar cuenta del informe producido por la Comisión de Hacienda.

Señor Varela Acevedo — La Comisión de Hacienda informará verbalmente, pero ha entregado á la Secretaría un proyecto sustitutivo de que puede darse lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase ley de la Nación para todos los efectos á que hubiere lugar desde su fecha el decreto del Poder Ejecutivo dictado el día 2 del corriente y relativo á la clausura de los Bancos y Bolsa de Comercio, aclarándose á la vez que el término á que se refiere dicho decreto se extiende hasta el 10 del corriente inclusive.

Hasta el 12 del corriente inclusive no será obligatorio á los Bancos la entrega de depósitos á la vista y de cajas de ahorros, ni serán exigibles las obligaciones bancarias, comerciales y civiles.

Art. 2.o Queda autorizado el Banco de la República para no efectuar la conversión de sus billetes por moneda metálica durante el término de seis meses á contar de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Se modifica transitoriamente el artículo 10 de la ley orgánica del Banco de la República en cuanto autoriza á emitir hasta el triple de su capital realizado, en billetes de emisión mayor, quedando esa disposición en la forma siguiente: "El Banco gozará el previlegio exclusivo de emitir billetes de 10 pesos y mayores de esa suma, hasta el máximum de 26.000.000 de pesos, siendo obligatorio conservar en todo tiempo un encaje en oro que no baje del 40 o|o del máximum de emisión autorizada por la presente ley, incluídos los depósitos á la vista".

Art. 4.o El Banco de la República podrá destinar hasta la suma de 4.000.000 de pesos para el redescuento de las carteras de los Bancos de esta plaza.

Para las operaciones de redescuento á que se refiere el inciso anterior no se aplicarán á las firmas bancarias que las solicite del Banco de la República las limitaciones que establecen los incisos segundo y tercero del artículo 16 de la Carta Orgánica.

Art. 5.o El Banco de la República admitirá en "custodia" depósitos á oro de los demás bancos hasta 4.000.000 de pesos á cambio de billetes, pudiendo estos bancos disponer de tales depósitos en cualquier momento reintegrando los billetes.

Estos depósitos no formarán parte del encaje metálico del Banco de la República.

Los billetes que se entreguen por esos depósitos no estarán comprendidos en la limitación establecida en el artículo 3.o.

El depósito de oro debe cancelarse á los seis meses de esta ley, si así la resuelve el Directorio del Banco de la República.

Art. 6.o Los billetes del Banco de la República tienen poder cancelatorio para todos los compromisos pecuniarios anteriores ó posteriores á la presente ley, y no tendrán efecto jurídico los pactos en contrario. Los depósitos á la vista están comprendidos entre los compromisos á que se refiere este artículo.

Art. 7.o Queda suspendido durante dos meses el cumplimiento de las sentencias de remate en todos los juicios y suspendida asimismo, durante el citado plazo, toda obligación con pacto de retroventa.

Art. 8.o Quedan suspendidos por un mes los lanzamientos de los morosos pagadores.

Art. 9.o Todas las disposiciones de esta ley quedarán sin efecto á la terminación del plazo establecido en el artículo 2.o.

Art. 10. Queda prohibida la exportación, reembarco y transbordo de carbón de piedra ó de oro amonedado ó en lingotes, quedando facultado el Poder Ejecutivo para determinar los casos de excepción, considerando entre estos casos de excepción la provisión de los buques.

Esta disposición tendrá efecto retroactivo.

Art. 11. Autorízase al Poder Ejecutivo para prohibir ó reglamentar toda operación de bolsa sobre billetes de banco, debiendo solicitar de la Asamblea General las penas para las infracciones.

Art. 12. Esta ley se considerará de orden público.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Varela Acevedo — Ha dicho en estos días un publicista argentino que, con motivo del drama formidable que se desarrolla en Europa, puede decirse que no hay espectadores: toda la humanidad, más ó menos directamente, es actora en él.

Existe una solidaridad tan estrecha entre Europa y América que á nadie sorprenden las repercusiones que aquellos sucesos han tenido en el continente americano. Todos los países se han visto en la precisión de adoptar medidas prontas de salud pública, destacándose el nuestro

por la previsión y rapidez con que ha adoptado esas medidas extraordinarias.—(Apoyados).

Ha servido de ejemplo á los países vecinos; se ha colocado en el terreno de la prudencia y de la exacta apreciación de las conveniencias públicas.—(Apoyados).

Dos soluciones había para resolver la situación difícil por que atraviesan los países americanos, el nuestro entre otros: la moratoria y la inconversión.

El Gobierno tuvo el acierto de dictar un decreto, más tarde aprobado casi unánimemente por la Asamblea General, en que, como medida pronta de seguridad, haciendo uso de una incuestionable prerrogativa constitucional, imponía la moratoria y la inconversión: el cierre de los Bancos.

Sobre esas medidas no hay para qué volver. Han sido consagradas por la adhesión unánime de la opinión pública y han merecido todavía ser imitadas por los países limítrofes, lo que constituye una consagración de su eficacia y de su justicia.

Para resolver el problema inmediato, la situación en que se encontrará el país en los tiempos que vienen, había también esas dos soluciones para examinar: la moratoria y la inconversión.

Una moratoria prolongada significa una paralización completa de la vida nacional, de la industria, del comercio, y era tanto más indefendible para países como el nuestro, que, aunque sometido accidentalmente á dificultades financieras, tienen perspectivas halagüeñas para el futuro, para un futuro inmediato, para cuando pueda vender sus artículos nobles, la producción de su territorio, en condiciones probablemente favorables.

La moratoria, pues, no puede seducirnos sino como un procedimiento meramente transitorio, brevísimo, porque es necesario que el país tenga una sola voz de orden: trabajo, trabajo incansable en todos los órdenes de la producción.

El Gobierno ha propuesto la solución, á mi juicio, más acertada, que es la de la inconversión de los billetes bancarios. Tiene esta medida un caudal enorme de autoridades en su favor. No solamente el Poder Ejecutivo unánime lo prestigia, sino que también la Comisión de Hacienda, de que tengo el honor de ser miembro informante, ha llamado á su seno al Presidente del Banco de la República, al Presidente del Banco Hipotecario, funcionarios nacionales de alta categoría y capacidad, y ha recogido de sus labios manifestaciones que demuestran que la inconversión era una necesidad; pero no es esto solo. No son únicamente los funcionarios nacionales los que prestigian esta medida, sino que, como un hecho sorprendente, al menos en la historia de nuestro país, se puede comprobar que son todos los representantes de los Bancos de la ciudad, extranjeros y nacionales, los que consideran que esta medida es necesaria é inaplazable. — (¡Muy bien! — Apoyados).

En otros tiempos la situación no era tan favorable. Los Bancos extranjeros—el 75 y el 90—conspiraban contra la inconversión de los billetes de bancos y preparaban de ese modo una situación difícil para la moneda fiduciaria. Hoy el acuerdo es completo, la armonía perfecta, las perspectivas tienen que presentarse todo lo halagüeñas que pueden ser en estos momentos; pero esa suma de autoridades no se detiene en las fronteras de nuestro país, sino que pasa al exterior, y se ve, por ejemplo, el caso de la República Argentina, en que el Poder Ejecutivo, en el que figuran financistas de talla, se decide también por la inconversión de los billetes; que en el Congreso no hay á ese respecto sino resistencias aisladas de algunos exaltados que confirman con su oposición la sabiduría de la medida, y la prensa y la opinión acompañan también invariablemente la acción del Gobierno.

Quiere decir, señores, que estamos en presencia, no de una solución que sea más ó menos defendible, sino de algo que está impuesto por las exigencias de la salud pública, por los más sagrados é importantes intereses económicos de la Nación.—(Muy bien!)—(Apoyados).

Esas autoridades que invoco, tienen razón, señor Presidente; es una medida necesaria, inductable, una exigencia de las circunstancias, la de impedir que el oro salga de las arcas del Banco de la República. Hay que defender ese oro. Todos los países, en estos momentos, defienden su oro. Otro publicista argentino sintetizaba esa necesidad en una frase gráfica: "El país,—decía—que no custodie su oro en estas circunstancias, será un suicida insensato".

No es solamente el oro el que hay que defender, repitiendo un concepto ya vulgarizado; hay que defender también la emisión de los billetes nacionales.

Si el Banco de la República convirtiera sus billetes y entregara oro, no solamente se vería privado del precioso metal, sino que se llegaría á una situación verdaderamente tirante é inadmisible, en cuanto á la emisión, porque la emisión quedaría considerablemente restringida. Si, por ejemplo, supusiéramos que los depositantes en el Banco de la República retiraran sus depósitos, eso determinaría una extracción de oro de cinco millones, reduciría el capital efectivo del Banco, el encaje metálico, á cinco millones y medio, y en esas condiciones, el Banco de la República, para cumplir la Carta Orgánica que le obliga á poseer el 40 o|o de las obligaciones exigibles, tendría que limitar su emisión de 14 millones de pesos, es decir, tendría que rescatar de la plaza dos millones de pesos en una circunstancia en que todos los precios de las mercaderías suben y en que esa restricción de la moneda fiduciaria traería una situación intolerable é insostenible.—(Apoyados.—Muy bien!).

Luego, señor Presidente, no solamente se defiende el oro; se defiende la circulación del papel moneda que debe servir, hoy más que nunca, casos como este, para responder á las necesidades de la plaza, y que no hubiera respondido de seguirse la inconsulta medida de dejar los Bancos abiertos para que convirtieran á todo el que quisiera.—(¡Muy bien!)

Me interesa, en nombre de la Comisión de Hacienda, que me ha conferido el honroso mandato, dejar constancia de los principios fundamentales en que se inspira este proyecto de ley. Es necesario decirlo claro, alto, desde esta tribuna del Senado, para que lo entienda el país entero: esta ley no tiene el propósito de acordar mayores facilidades á la acción del Banco de la República en cuanto al monto de la emisión. Si esta ley no se dictara, limitándose únicamente sus disposiciones al precepto de la inconversión, la acción del Directorio del Banco de la República sería tan amplia como puede serlo con las otras prescripciones del articulado.

Yo no soy hombre de detenerme en cuestiones de palabras ó de etiquetas; no le temo á las palabras: para mí esta es una ley de inconversión que mantiene las garantías actuales de la emisión del Banco. ¿Es una ley de curso forzoso? No tengo para qué internarme en ese laberinto de las definiciones, del que es muy difícil salir; pero me bastaría decir, para que se vea que no es por temor á esa palabra que yo no la pronuncio, que uno de los más ilustres economistas, uno de los más grandes maestros alemanas, Wagner, que permitió prestigiar en nuestro país aquella ley de monopolios de seguros, dice que la calificación de curso forzoso puede técnicamente aplicarse á los billetes del Banco de Inglaterra y á los del Banco de Francia, que son convertibles.

Eso significa, señor Presidente, que técnicamente la aceptación de "curso forzoso" es tan amplia, tan sujeta á discusión, que no puede darse de ella una definición precisa, y en consecuencia, que toda definición ó calificación que nosotros hagamos en este momento, sería superflua y tendiente únicamente á convertir una discusión de realidades en una cuestión escolástica.—(Muy bien).

Yo deseo demostrar, señor Presidente, que la Carta Orgánica del Banco de la República no se reforma, fuera de la inconvertibilidad, para darle mayores facilidades al Directorio.

Y efectivamente es así. Si la Carta Orgánica del Banco se altera, es para restringir las facultades de la corporación que lo dirige. Ahora, como lo indica el Poder Ejecutivo en su mensaje, podría emitir, de tener oro, el triple de su capital realizado, es decir, 36 millones de pesos. Con las prescripciones que nosotros incorporamos á esta ley no puede emitir sino 26 millones de pesos, teniendo un encaje de diez millones y medio, que significa el 40 o|o de sus obligaciones exigibles.

No se le da, en consecuencia, por esta ley, al Directorio del Banco, facultad para emitir un peso más, un sólo peso más de lo que podría emitir con arreglo á su encaje actual y á la Carta Orgánica vigente. No hay ampliación de emisión. Es por eso que sería contraproducente é inaceptable comparar este proyecto de ley con la proposición de los diputados conservadores del parlamento argentino, que pretenden lanzar á la plaza 200 ó 300 millones de papel sin garantía.

No, señores; aquí no hay autorizada, mientras no entre al Banco más oro, ninguna emisión de papel que no esté permitida por los reglamentos, por las leyes orgánicas vigentes del Banco; y eso, como lo decía el señor Presidente del Senado en antesalas, es la manifestación más característica que puede hacerse en favor de esta ley, porque pone en su prestigio el argumento de la moralidad. El Estado cumple sus compromisos; suprime accidentalmente, temporariamente, brevísimamente, la posibilidad de convertir el billete por el oro; pero el billete tiene dentro de la inconversión la misma garantía, la misma fe pública que durante el período de convertibilidad.—(Muy bien).

Días pasados, en una Comisión General de la Cámara de Representantes, yo oí decir,—y lo he visto reproducido, aunque vagamente, en algunos artículos de la prensa,—que había la posibilidad de restringir la emisión al monto circulante, es decir, á 16 millones de pesos. A mí me parece eso inadmisible. Por de pronto, el monto circulante de la emisión del Banco es actualmente de 21 millones. Porque no creo que se haga cuestión de palabras; el realidad el monto circulante lo constituyen lo mismo los 16 millones de pesos que están en la calle, que los cuatro millones ochocientos mil pesos puestos en depósitos á la vista, que pueden ser retirados por los particulares á una seña, sin que el Directorio del Banco pueda oponerles ninguna excepción dilatoria. —(Apoyados).

Así es que hay en realidad 21 millones de pesos en manos de los particulares, porque igual es tener, señor Presidente, el dinero en el cajón de las casas que en las arcas del Banco, si está á la orden y á la vista.—(Apoyados).

En consecuencia, si la emisión es de 21 millones de pesos, ¿cuál es la diferencia con lo autorizado por este proyecto de ley?

Este proyecto establece 26 millones. Hay una diferencia de cinco millones; pero de esos, cuatro serán destinados al re-

descuento de las carteras de bancos particulares.

Eso fortifica considerablemente al Banco de la República, porque en la actualidad sus préstamos los hace en descuentos comerciales, y en una parte en cuenta corriente, aunque parece que últimamente ha restringido esta forma de operar; mientras que en adelante, cuatro millones que con arreglo á la ley orgánica actual podría destinarlos á préstamos en cuenta corriente, los prestará á todos los Bancos que lo soliciten con la garantía de instituciones de respetabilidad, y es por eso que la situación del Banco de la República, desde el punto de vista material, se reforzará, pero se consolidará también, señor Presidente, desde el punto de vista moral, porque se abre una nueva era. El Banco de la República, tan calumniado en otras épocas, es el protector de los establecimientos particulares; (¡Muy bien! Apoyados); el Banco de la República es el que va en ayuda de los demás, el que se levanta á su elevada misión de regulador del crédito público, del crédito, no solamente de los particulares, sino también de los bancos de la ciudad.—(¡Muy bien!)

Por otra parte, señor Presidente, yo insisto sobre estas modalidades de la ley porque creo que hay verdadero interés en que se ilustre al público; porque he visto que hombres preparados en ciencia financiera tienen á este respecto nociones notoriamente erróneas, no de interpretación, sino de simples problemas de hecho.

Nosotros no imponemos al país 26 millones de pesos papel; damos al Banco de la República, á su Directorio, la posibilidad de llegar á esa cifra, si las necesidades públicas lo reclaman; pero, no es un límite imperativo que obligue de la noche á la mañana á lanzar más millones á la plaza. Se lanzarán si son necesarios al país, señor Presidente; y el Cuerpo Legislativo confía en la pericia y en la prudencia del Directorio del Banco de la República, al que creemos preparado para realizar la trascendente misión que le está impuesta y deparada en estos momentos. — (¡Muy bien!).

Sin embargo, las autoridades públicas, el Gobierno, el Directorio del Banco, los jefes ó responsables de otros Bancos no pueden nada en materia económica, señor Presidente, sin un factor fundamental: sin el pueblo, sin la confianza del pueblo.

Ese mismo economista, á quien he citado, Wagner, dice que todas las teorías científicas que pretenden apreciar el agio, por la cantidad de papel que hay en plaza, por la necesidad del oro, no tienen la importancia que asume en esos momentos difíciles el factor "confianza".

Yo espero, señor Presidente, que en el pueblo nuestro habrá ese factor de tranquilidad y de consolidación; yo espero que ante el hecho de que todos los Bancos de la plaza cambian su oro por papel sin premio alguno; que ante las manifestaciones que se hacen públicas de que no se vá á la inconvertibilidad, sino por un plazo transitorio y con todas las garantías deseables; ante la declaración comprobada de que no procedemos así por dificultades gubernamentales, (porque se ha visto, señores, una consa excepcional: que el Ministro de Hacienda, ayer, en la Cámara de Representantes, ha rehusado millones de ciertos miembros espectables de la oposición), en esas circunstancias, digo, la confianza es un factor, no sólo necesario, sino que vendrá. Cada ciudadano ha de comprender que si la soberanía política puede ser tal vez objeto de discusiones entre partidos, satirizada más ó menos sobre la verdad que pueda encerrar el derecho político, nadie podrá desconocer que la soberanía económica reside en el pueblo; que cada ciudadano es en cierta parte depositario de la suerte de la Nación... (¡Muy bien!) ... porque el pánico colectivo que promueve desórdenes ó que suscita el menosprecio por el papel público puede traer para la Nación días peligrosos y graves.—(¡Muy bien!).

Por eso yo creo que nada más gráfico podría decirse como recomendación al pueblo, que lo que afirmó un día ese gran estadista que se llama Clemenceau: "la libertad no es otra cosa que el poder disciplinarse á sí mismo, para no ser disciplinado por los demás". — (¡Muy bien!).

Yo espero que el pueblo nuestro no requerirá esas sanciones; confío en su sabiduría, en su prudencia, en su buen sentido. El billete del Banco de la República, transitoriamente inconvertible, tendrá que ser valioso como el oro. (¡Muy bien!), pues detrás de cada billete, en la misma forma de antes, con la misma amplitud, estará la responsabilidad y el prestigio del Banco (¡Muy bien!), amparada por la responsabilidad y el prestigio de la Nación y de su crédito invulnerado. — He dicho. — (Apoyados. — ¡Muy bien, Muy bien!).

Señor Manini Ríos — Yo, señor Presidente, estoy fundamentalmente de acuerdo con lo que dice el doctor Varela Acevedo, y al decir fundamentalmente, por eso mismo quiero decir que en ciertas particularidades de sus puntos de apreciación tengo con él ligeras discrepancias, que no es del caso exponer en este momento.

Basta decir que creo que la fatalidad de las circunstancias imponen todas las medidas adoptadas, y las que en este momento está por adoptar el Honorable Senado, pero creo que también conviene tener presente los aspectos desagradables que pueden tener las medidas legislativas que estamos en vísperas de sancionar.

Si bien ellas son impuestas por el ineludible decreto de las circunstancias, es innegable que sólo graves peligros para la situación económica y financiera del país las han podido justificar, y es innegable, asimismo, que el paso más difícil á que está abocado el país no es el de las actuales circunstancias, no es el del momento de inconversión, sino el momento difícil y penoso, quizás, en que el país tenga que salir de este régimen transitorio y anormal para pasar al régimen normal y definitivo.

Bien, pues: para preparar esa solución en las condiciones más favorables posibles, es necesario también que el pueblo, además de la confianza, que con acierto le reclamaba hace un instante el señor senador Varela Acevedo, tenga la mayor prudencia en todas las operaciones. Pero es necesario, también; que el Gobierno de la República, en cuanto se refiere al régimen de las finanzas públicas, encauce esta corriente de prudencia y contribuya en todo lo posible á fortificarla. — (Muy bien!)

Yo aprovecho la circunstancia de estar presente en el recinto el señor Ministro de Hacienda para encarecerle lo que, á mi juicio, es una necesidad ineludible del momento.

Cuando se produjo la circular del Banco de la República, en Julio del año pasado, y con ella la intensa conmoción de todos conocida, en el ambiente financiero del país, el señor senador Fleurquin reclamó en Comisión Permanente al señor Ministro de Hacienda normas de conducta severas en cuanto á la inversión futura de los fondos públicos, y el señor Ministro de Hacienda manifestó el propósito del Poder Ejecutivo de hacer en todo lo posible el mayor número de economías, siempre que ellas no perjudicaran los servicios públicos.

Bien, pues: á pesar de esos propósitos gubernativos, se ha seguido gastando, y sobre todo se propone gastar, á mi juicio, en una medida más allá de aquella que prudentemente obligarían las circunstancias.

Tenemos á estudio en el Honorable Senado diferentes clases de leyes, que son aplazables, y que imponen gastos públicos de consideración.

Yo creo, como el Poder Ejecutivo, según manifestaciones que se han hecho públicas en la prensa, que, á pretexto de hacer economías, no deben suspenderse aquellas obras públicas indispensables, — como, por ejemplo, no podría dejarse de dragar el puerto de Montevideo, porque eso sería suprimir un instrumento económico y esencial para la vida del país, ni tampoco arrojar á la calle á los empleados públicos, y perturbar con eso los mismos servicios administrativos, — pero creo, sí, que toda clase de obras públicas, así como toda aquella clase de necesidades burocráticas, que no sean realmente indispensables, deben evitarse para el futuro.

Debe evitarse la creación de nuevos empleos. Hay un presupuesto parcial, á estudio de nuestras Comisiones, que crea en la Administración Pública nuevos empleos y subas de sueldo (me refiero al presupuesto de Administración Militar).

Deben evitarse, también, las adquisiciones costosas, que no representen, por lo menos, en el momento actual, de una manera inmediata para el país un beneficio á ciencia cierta y segura.

Por ejemplo: todos sabemos que se está publicando en los diarios un llamado á licitación para la compra de un transporte. Ese transporte ha de costar al país seiscientos ó setecientos mil pesos, y ha de ser pagado gracias al expediente financiero de papeles de crédito á amortizar en corto plazo.

Esa amortización ha de tener que hacerse precisamente en el momento en que el país, de acuerdo con la ley que estamos discutiendo, tenga que entrar en la liquidación de la situación en que actualmente se encuentra.

A mí me parece, por lo menos es mi juicio personal, que sería una medida de discreta prudencia por parte del Gobierno el suspender la licitación de ese transporte; en las actuales circunstancias sería caro, y sobre todo en las actuales circunstancias comerciales universales sería de una reproducción muy dudosa para el país.

Esto lo digo, simplemente, por vía de ejemplo. Hay, como ésta, una porción de gastos que deberían en lo posible evitarse.

Yo espero, pues, que el señor Ministro de Hacienda nos traiga á este respecto, —ya que se encuentra presente en el Senado,—alguna palabra de reconfortación y de estímulo.

He dicho.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Las manifestaciones que acaba de hacer el señor senador por Flores me obligan á declarar, en nombre del Poder Ejecutivo, que éste siempre ha tenido propósitos de realizar economías en la Administración Pública.

Si algunos gastos se han realizado que puedan ser materia de apreciación distinta, según los criterios, pudiendo juzgar algunos que sean gastos que debieran evitarse, el Poder Ejecutivo ha entendido que bajo el concepto de economías se entiende la buena y útil inversión de los dineros, y no siempre el no gastar absolutamente los fondos públicos.

El Poder Ejecutivo, en realidad, ha hecho economías en el curso del tiempo que media desde Julio de 1913 á la fecha en que se acentuó la crisis financiera.

Me parece que esto mismo lo explicó el Poder Ejecutivo en el mensaje con que se elevó recientemente el proyecto que solicita un crédito adicional para algunos rubros que no fueron suficientes en lo sancionado por el Presupuesto General de Gastos.

En algunos casos, la carestía de muchos artículos, aparte de la dificultad de calcular con exactitud cuando se trata de

una suma como la de los créditos asignados á provisiones militares, en la que entran una multitud de artículos y elementos que difícilmente pueden calcularse con exacta precisión, ha hecho que aparentemente se gastara de más, pero no es así.

Otros gastos han sido efecto de compromisos anteriores, que se habían pactado de una manera solemne en virtud de leyes y en épocas en que todavía la renta pública permitía afrontar el porvenir á favor de los mayores optimismos. Esos compromisos formales no han podido menos de cumplirse á pesar de todas las dificultades que se han presentado en la percepción de rentas.

Concretamente, en cuanto al caso del transporte, las mismas palabras del doctor Manini Ríos parecen significar que conoce que el Poder Ejecutivo, al proponerse la adquisición de ese transporte, tenía un cálculo por base, que era, en primer lugar, la de un plazo relativamente largo para el pago, y la posibilidad de que los beneficios aportados por el trabajo de ese mismo transporte, facilitarían, si no en todo, por lo menos la mayor parte del costo de esa embarcación.

Fuera de esto, señor Presidente, el mismo Cuerpo Legislativo ha podido apreciar, al prestarle su sanción, la conveniencia, importancia y oportunidad de ciertas leyes...

Señor Manini Ríos—Pero le prestó su sanción en una época normal para la adquisición esta.

Señor Ministro—No me refiero al transporte; me estoy refiriendo al último proyecto que el señor senador ha citado de paso en su disertación. Respecto al transporte he dicho lo que había que decir.

En cuanto á otras leyes de gastos, puedo asegurar al Honorable Senado que el Poder Ejecutivo se propone no dar cumplimiento á todas aquellas que puedan aplazarse si las circunstancias financieras del país, en virtud de estos hechos anormales, se agrava, y al mismo tiempo, tendrá la previsión de reprimir gastos de todo orden, mientras el porvenir presente la incertidumbre que indudablemente ha de presentar al criterio de todos en este momento.

Con esto, señor Presidente, dejo contestadas las palabras del señor senador por Flores.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Es con el solo objeto de provocar por parte del señor Ministro de Hacienda una simple aclaración.

El inciso final de este artículo establece que hasta el 12 del corriente no serán exigibles ninguna de las obligaciones bancarias comerciales y civiles. Entre las obligaciones civiles se entiende que está comprendida la de los contribuyentes respecto al Estado.

Como hay ciertos deudores de impuestos cuyas obligaciones ya están vencidas ó por vencerse, esta modificación vendría á contemplar su situación, pero convendría, sin embargo, que el señor Ministro hiciera la declaración pública, para evitar toda clase de dudas, de que se entiende por parte del Director de las Finanzas Públicas que dicho género de obligaciones están comprendidas en la disposición.

Así, por ejemplo, gran parte de los contribuyentes por el impuesto inmobiliario de la Capital deben pagar este impuesto hasta el 15 del corriente, so pena de un recargo de 2 o o.

El señor Ministro ha prometido en nuestras reuniones privadas que el Poder Ejecutivo prorrogará prudencialmente ese plazo á fin de que dichos contribuyentes estuvieran habilitados á proveerse de los fondos necesarios.

Hay otra clase de impuestos que también son exigibles en estos momentos, que llevarían á los deudores á la ejecución, y al respecto las circunstancias extraordinarias por que atravesamos obligarían á conceder una prórroga también prudencial. Me pongo en el caso, por vía de ejemplo también, de los deudores por impuesto de herencia; á los treinta días de comunicada por la Oficina Actuaria á la Dirección General de Impuestos la liquidación judicial del impuesto de herencia, si éste no se paga, hay ejecución contra los bienes de la sucesión. De manera, pues, que si dentro de este período de moratorias en que todavía nos encontramos, ha vencido alguno de esos plazos fatales, la sucesión interesada, los bienes de la misma serían susceptibles de ejecución inmediata.

Repito que ese inciso del artículo 1.o ha tratado de contemplar esas situaciones.

Era con el propósito de aclarar el alcance de la ley que quería hacer estas manifestaciones; y en cuanto á la prórroga del plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de la Capital, espero que el señor Ministro de Hacienda no tendrá inconveniente en hacer público lo que ha manifestado privadamente.

He dicho.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Efectivamente he declarado en Comisión, para disipar ciertas dudas de interpretación á este respecto,—tanto en la Comisión de la Honorable Cámara de Representantes, como en la del Honorable Senado,—que el Poder Ejecutivo no hará efectivos los recargos establecidos por la ley y consignados en el decreto reglamentario con respecto á la Contribución Inmobiliaria de la Capital; como al mismo tiempo dictará las disposiciones pertinentes para que tampoco se hagan efectivas las ejecuciones á que se ha hecho referencia con respecto al impuesto de herencias y algunos otros que se hallan en el mismo caso; lo mismo que se tendrán tolerancias especiales respecto á los vencimientos aduaneros.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Manini Ríos—¿Pero el Gobierno no cobrará el recargo, ó ampliará los plazos?

Señor Ministro—Ampliará los plazos.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo — Deseo dejar constancia de que la ampliación del plazo de cierre de los Bancos que comprende el día lunes próximo, se hace para facilitar á importantes establecimientos bancarios el redescuento en el Banco de la República.

Señor Presidente—Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Había en el Senado algunos miembros que deseaban que este artículo fuera extendido hasta una cantidad mayor y que fueran admitidos los particulares también á entregar oro por papel.

Señor Rodríguez—No es en este artículo.

Señor Varela Acevedo—Hago la manifestación, entonces, de antemano. Y eso se ha dejado tal como está, para que el Poder Ejecutivo, examinando las circunstancias, presente un nuevo proyecto de ley, si lo considera conveniente y adecuado á las exigencias del caso.

Señor Pérez Olave—El artículo establece que podrá destinar el Banco de la República hasta la suma de cuatro millones para el redescuento de las carteras de los Bancos de esta plaza. ¿Por qué se limita á cuatro millones? Informes obtenidos hace un momento, me permiten, no diré tanto como asegurar, pero sí suponer que los cuatro millones no van á ser suficientes para atender las necesidades bancarias, y creo que no obstaría á la economía de la ley, que en vez de cuatro millones se elevara, por ejemplo, á seis millones, desde que siempre existirían garantías bastantes.

Señor Varela Acevedo — No existirían garantías.

El señor senador, inspirándose en un propósito loable, quiere que esta cantidad se eleve á seis millones, pero no sería posible hacerlo, sin alterar por completo la estructura de la ley y los principios en que está inspirada...

Señor Ministro — La proporción del 40 por ciento.

Señor Varela Acevedo—... y colocaría á los Bancos privados, con respecto al Banco de la República, en una situación privilegiada.

El Banco de la República no tendría para destinar á sus operaciones ni un solo centésimo; se vería en la obligación de cerrar todos sus créditos á los particulares, ó sino sería preciso alterar la proporción del encaje y de las obligaciones exigibles, que no es un programa satisfactorio por las razones que he presentado anteriormente.

Señor Pérez Olave—Siendo así, no insisto.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Deseo manifestar, sin propósito de hacer debate, señor Presidente, que comparto las ideas á que aludió al principio de sus palabras el señor senador Pérez Olave, en lo relativo á la ampliación de las partidas destinadas al redescuento de las carteras de los Bancos particulares. Pienso que esta ley, bastante bien planeada, no obstante la rapidez con que se la ha elaborado, es deficiente, y no resuelve todos los problemas que plantea la actualidad, razón por la cual ha de reclamar ulteriores perfeccionamientos, sobre todo porque las nuevas necesidades de crédito, que en breve se notarán en nuestra plaza, y muy especialmente las que han de exigir el estancamiento obligado de una gran parte de nuestra producción de lanas, cueros, etc., que no podrá salir para el exterior en la época ordinaria, por efecto de la actual guerra europea, van á exigir una mayor suma de emisión, que no está contemplada dentro de la cantidad autorizada por el artículo 3.o.

Por ello, si yo hubiera encontrado eco en el seno del Honorable Senado, habría insistido en modificar las proporciones establecidas en este proyecto de ley, no sólo para el redescuento, sino también para esas nuevas necesidades de crédito á que he aludido; pero, como anticipado por el cambio de ideas que tuvimos en Comisión General, que ni el señor Director de las finanzas, ni el Poder Ejecutivo, ni la mayoría de este Cuerpo participan

de estas ideas, dejo simplemente expresada mi opinión, convencido de que estas indicaciones, inspiradas en sanos y levantados propósitos, han de prosperar más adelante. Tengo la absoluta convicción de que esta ley reclamará ulteriores mejoras, puesto que "plata es lo que plata vale", según reza el adagio vulgar, y el día que nuestro país tenga sus lanas y sus cueros estancados en nuestras barracas, por dificultades de exportación, como esos productos nobles equivalen al oro, mientras no haya la posibilidad de venderlos, habrá la necesidad de dar facilidades de crédito á sus dueños, para no interrumpir el movimiento general de los negocios, y para poder otorgar esas facilidades de crédito no hay sumas contempladas en este proyecto.

Señor Pérez Olave — Apoyado.

Señor Rodríguez — Es lo único que deseo expresar por el momento, sin perjuicio de que más adelante, si el asunto vuelve á la consideración del Cuerpo Legislativo, como lo espero, exponga con mayor extensión mis ideas.

Señor Presidente — Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

Señor Rodríguez — Pido la palabra. A este artículo, — también algunos señores senadores, y entre ellos el que habla, — habríamos deseado ponerle una modificación, en el sentido de suprimir estas dos limitaciones de cantidad y de entidades bancarias á quienes se les facilita exclusivamente el depósito de oro en custodia para canjearlo por billetes.

Nosotros creemos que la ley habría sido mucho más eficaz si se permitiera, no sólo á los Bancos de la plaza, sino á cualquier otra institución, sociedad ó particular llevar oro á las cajas del Banco de la República á depositarlo en custodia á cambio de papel.

Esto aumentaría la circulación de los billetes y facilitaría el desarrollo normal de los negocios, transtornado por los graves sucesos europeos, de proyecciones incalculables. No se ve ningún riesgo en que se entregue por cada millón de pesos oro que se deposite, un millón de pesos papel, y por cada cien mil pesos oro, cien mil pesos papel, sin limitación de cantidad.

Señor Manini Ríos — Sobre todo cuando los particulares puedan hacerlo por intermedio de los Bancos.

Señor Varela Acevedo — Hasta cuatro millones.

Señor Rodríguez — Es lo que iba á agregar: que esta limitación en favor de los Bancos de la plaza es meramente ilusoria; da lugar á que los particulares se vean obligados á hacer un rodeo para obtener billetes á cambio del oro que está en las cajas privadas. Irán á los Bancos particulares, depositarán en ellos su oro y exigirán que éstos se dirijan al de la República, y previo depósito en custodia de esas sumas de oro, se les cambie ese oro por billetes.

Varios señores senadores no vemos la necesidad de este rodeo, que sólo serviría para hacerles ganar una comisión á los Bancos en perjuicio de los particulares, y entendemos que la ley habría sido mucho más liberal y práctica acordando á todo el mundo esta facultad; pero tampoco hago debate sobre este particular porque sé que no prosperaría esta enmienda.

Señor Fleurquin — Y sin límite.

Señor Rodríguez — Absolutamente sin límite, porque se aumentaría la circulación sin peligro de ningún género; sabiendo el público que si se aumentan cinco millones de billetes, hay cinco millones de oro en caja, no será este motivo para que el billete se deprecie. Esto no ofrecerá ningún peligro práctico. Pero, repito, como no hay eco en la mayoría del Senado, ni en las alturas, para esta reforma... — (Interrupciones).

Hay que hablar con toda franqueza: estas leyes, en los momentos actuales, necesitan el apoyo de la mayoría parlamentaria y del Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo, para bien del país, es un antipapelista irreductible, como yo también lo soy; y no sólo el gobernante actual profesa esas ideas, según referencias autorizadas, sino también el gobernante futuro, — porque ya podemos hablar del Presidente electo, puesto que ha sido proclamado por la mayoría absoluta del Cuerpo Legislativo que va á elegirlo, — y ambos personajes, ambos hombres políticos, de positiva influencia en la marcha del país, son contrarios á todo aumento de emisión en esta materia. Digo esto con verdadera satisfacción, aun cuando va en contra de mis ideas, porque es un nota de tranquilidad para el país. — (Apoyados).

Pero, á mi juicio, estas resistencias á las enmiendas aludidas son debidas á aprensiones injustificadas. Yo, desde la posición que ocupo, y juzgando este asunto con toda imparcialidad, habría contribuído, sin vacilar...

Señor Manini Ríos — Si hay algo que no es empapelamiento, es eso, porque el dinero queda en custodia en el Banco de la República para responder á los billetes.

Señor Rodríguez — Pero los amigos más íntimos de esta situación hacen la siguiente reflexión: Este país tiene tales prevenciones contra esa "mala palabra", diremos así, que ha recordado hace un instante el doctor Varela Acevedo, llamada "curso forzoso", que hay que contemplar hasta las suspicacias y prevenciones populares, por más infundadas que sean.

Señor Manini Ríos — Si se aumentara el límite de la emisión...

Señor Rodríguez — Y aún las reformas más inocentes, más adecuadas, no deben hacerse, con tal de evitar esas suspicacias y los peligros que la imaginación popular pueda crear alrededor de este proyecto. Como yo deseo que esta ley nazca en las mejores condiciones, y que esas suspicacias y peligros no tengan el menor pretexto en qué apoyarse, no insistiré en módificar este proyecto,—que, como lo ha demostrado elocuentemente el señor miembro informante de la Comisión, en nada modifica el rigor el régimen actual; — lo único que hace es evitar que el pánico, los temores exagerados, las zozobras que esta catástrofe universal ha creado en todos los países, determinen una situación anormal en nuestras instituciones bancarias, ocasionando el retiro injustificado de sus depósitos y reservas metálicas, y provoquen una conversión inmotivada de los billetes del Banco de la República; ese es el verdadero objeto, el motivo, determinante de esta ley, pero, repito, nada más se innova en nuestro régimen monetario; fundamentalmente se dejan las cosas tal como están en materia de garantías para la emisión, y sólo se suspende, por breve término, la conversión.

Por estas razones, yo no insisto en la modificación que estaba dispuesto á proponer á este artículo, y lo voy á votar tál como ha venido de la Honorable Cámara de Representantes y lo aconseja la Comisión informante. — (Apoyados). — (Muy bien!).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Rodríguez — Pido la palabra.

Ya que se han hecho otras modificaciones á esta ley, voy á proponer una simple enmienda de forma.

Este artículo 9.o reclama una pequeña aclaración al final. En él se dice, en términos absolutos, que todas las disposiciones de esta ley quedarán sin efecto á la terminación del plazo establecido en el artículo 2.o. El plazo de que habla el artículo 2.o es de seis meses, y, sin embargo, en esta ley hay disposiciones que vencen antes de los seis meses; de manera que, para mayor claridad, debe decirse al final: "salvo lo dispuesto en los artículos 1.o, 7.o y 8.o", en los cuales se fijan términos más reducidos. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta la enmienda la Comisión?

Señor Varela Acevedo — Sí, señor, con mucho agrado.

Señor Presidente — Va á leerse el artículo con la enmienda propuesta por el señor senador por Tacuarembó.

Léase.

(Se leyó):

"Artículo 9.o Todas las disposiciones de esta ley quedarán sin efecto á la terminación del plazo establecido en el artículo 2.o, salvo lo dispuesto en los artículos 1.o, 7.o y 8.o."

Señor Presidente — En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se leyó.)

En discusión.

Señor Ministro — Iba á hacer una aclaración, para que el sentido de este artículo no se preste después á confusiones.

Se entiende que el Poder Ejecutivo queda facultado para hacer excepciones cuando estén justificadas, tanto en el caso del oro, como en el del carbón.

Si se hizo expresa declaración en la cuestión del carbón, es porque tenía mucha importancia el que la navegación mercantil tuviera absoluta seguridad de que encontraría en nuestro puerto el carbón para sus buques, cosa que le fué solicitada al Ministro que habla, por varios conductos, pidiéndosele que se estableciera en la ley, porque es esto lo primero que se divulga en todas partes, y así se conocería de inmediato, sin esperar á una reglamentación ulterior, que la provisión para buques estará asegurada en el puerto de Montevideo.

Entre los que intervinieron en esta cuestión está el representante de Inglaterra, el cual manifestó que el Almirantazgo de su país le había comunicado que los buques que partieran del puerto de Montevideo debían dirigirse directamente á Londres, sin hacer escalas; de manera que la provisión para esos buques debería estar asegurada en el puerto de Montevideo, y que, en cambio, él nos podría hacer la promesa muy satisfactoria de que Inglaterra asegurará á Montevideo la provisión de carbón, cosa que en estos momentos tiene una importancia excepcional.

Señor Varela Acevedo — Interviniendo,

sin embargo, en ese negociado el señor Ministro de Relaciones Exteriores...

Señor Ministro — Sí, señor senador; por intermedio de ese Ministerio es que se hace todo esto.

Señor Varela Acevedo — ... porque es conveniente que se contemplen las reglas promulgadas.

Señor Ministro — Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores es que se ha llevado esta tramitación.

Señor Rodríguez — Esta disposición del artículo 10 me estimula á pedir una aclaración del señor Ministro de Hacienda, cuya publicidad, me parece, será de interés público.

Al prohibirse por este artículo la exportación del oro, que, en determinados momentos, suele ser reclamada en el movimiento de los cambios internacionales, hay que saber en qué forma va á hacerse el servicio de nuestra deuda externa, y también, si durante el régimen de ésta ley, se continuarán efectuándose, como lo mandan las leyes respectivas, los apartes de renta aduanera para el servicio de la Deuda Consolidada y de Conversión en billetes del Banco de la República, y si esos apartes se entregarán en los expresados biletes á los Banco designados para recibirlos, esperándose la oportunidad propicia, cuando haya la posibilidad de comprar letras, para remesar á Europa esas cantidades, á fin de que el servicio regular de nuestras deudas externas continúe realizándose normalmente.

Yo entiendo que los apartes deben continuar efectuándose, pero que el Gobierno no estará obligado á entregar á los Bancos respectivos sino billetes del Banco de la República, y, llegado el momento á que antes aludí, se concertará la forma de remesar á Europa esas cantidades.

Deseo oir las opiniones del señor Ministro sobre este punto. No voy á proponer ninguna enmienda á la ley, porque no la reputo necesaria; en todo caso esta cuestión podría ser motivo de la reglamentación. Pero creo que es una aclaración de verdadera importancia la que provoco ante el Senado y el señor Ministro podrá manifestarnos cuál es el pensamiento del Poder Ejecutivo sobre estos detalles fundamentales, con relación al mecanismo del servicio de nuestras deudas externas.

Señor Ministro — Contestando á la interrogación del señor senador, debo declarar que, efectivamente, el servicio de la deuda pública ha de ser, como siempre lo ha sido, objeto de especial preocupación y de riguroso cumplimiento por parte del Poder Ejecutivo.

Los apartes de rentas se continuarán en la forma pactada y se entregarán á los Bancos que tienen la misión de custodiar esos fondos para el servicio de nuestras deudas públicas externas.

Aprovecho esta oportunidad para significar al Honorable Senado...

Señor Rodríguez — ¿Se entregarán en billetes?

Señor Ministro — Sí, señor.

Aprovecho esta oportunidad, decía, para significar al Honorable Senado que los apartes de rentas, por lo que se refiere al servicio del corriente año hasta el 31 de Diciembre, están bastante adelantados en sus remisiones á Europa, lo cual facilitará ú obviará los inconvenientes que pudieran producirse para la remisión de fondos. Actualmente existe en Londres la suma necesaria para la amortización que deberá hacerse el primero de Febrero de 1915, y el Poder Ejecutivo va á resolver — á pesar de las circunstancias anormales y críticas para la situación financiera — que se anticipe la amortización de la Deuda Consolidada, en el corriente mes, en Londres y en Montevideo.

Señor Rodríguez — Yo felicito al Poder Ejecutivo por esa manifestación.

Señor Ministro — Lo cual espero que sea de gran significación por lo que respecto á nuestro crédito. — (Apoyados. — ¡Muy bien!)

El Poder Ejecutivo resuelve eso, porque teniendo los fondos ya depositados con ese objeto, no habría razón ninguna para tenerlos encerrados en las cajas, sustraídos á la circulación hasta el mes de Febrero del año próximo.

Para el servicio local pasan de 200.000 pesos los fondos, y bien se comprende que en el actual momento, lanzar á la circulación del país esos 200.000 pesos, es hacer un verdadero servicio á la economía nacional.

Señor Arena — ¿Se los da en billetes, naturalmente?

Señor Ministro — Aquí, sí; y en Londres están en libras esterlinas. De manera que se hará una amortización extraordinaria de las cantidades que existen en circulación en aquella plaza, y probablemente serán sorprendidos los señores ingleses...

Señor Rodríguez — Sorprendidos agradablemente.

Señor Ministro — ... de nuestra solidez financiera, y al propio tiempo servirá para atenuar, y tal vez para evitar la depreciación de nuestros títulos, no sólo de la Consolidada, sino de todos los demás, que, generalmente, siguen paralelamente sus cotizaciones á la de la cotización básica, que es la Deuda Consolidada.

He terminado.

Señor Rodríguez — Yo me felicito de haber provocado estas explicaciones porque he dado ocasión al señor Ministro de Hacienda de hacer conocer al país los propósitos que abriga el Poder Ejecutivo respecto del servicio de nuestra Deuda Exterior que, con toda seguridad, como lo acaba de expresar, ha de contribuir á vigorizar nuestro crédito externo.

Señor Presidente — Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 13 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Varela Acevedo — Hago moción para que se suprima el segundo debate y se comunique inmediatamente á la Cámara de Diputados. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Rocha.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Diputados.

Queda terminada la sesión.

(Eran las 6 y 45).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 8 de Agosto de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Universidad de Montevideo

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado á propuestas

La Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad de Montevideo oirá propuestas hasta el 20 del corriente á las 18 horas para la construcción de diversos aparatos de Gimnasia destinados á diez y siete Liceos Departamentales.

Los interesados podrán conocer las condiciones establecidas concurriendo á la Secretaría de la Sección en los días y horas de oficina.

El Decanato se reserva el derecho de aceptar ó rechazar las ofertas, según lo estime conveniente. —Montevideo, Agosto 6 de 1914. — *Enrique A. Corrú*, Secretario. 263-v.ag.14.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de las obras de ampliación del puerto del Salto, con estricta sujeción al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 14 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 7 de Septiembre de 1914 á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 6 de 1914. — *La Dirección*. 261-v.sep.7.

Dirección Puerto de Montevideo

LICITACION

Llamado á licitación para la reparación de la pared divisoria entre el depósito "Wáshington" y la barraca del antepuerto.

Llámase á licitación pública para la presentación de propuestas para la reparación de la pared divisoria entre el depósito de Aduana denominado "Wáshington" y la barraca del antepuerto, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales de 24 de Julio de 1913, que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles desde las 10 hasta las 18 horas.

Se previene que la apertura de las propuestas se verificará el día 20 de Agosto corriente á las 16 horas en dicha oficina, calle Ituzaingó número 1512. —Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 260-v.ag.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO MENDEZ NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 1324, y doña SARA CRISTOFORO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Chico número 1338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 286-v.ag.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PERRIER, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Lyon, domiciliado en la calle Maldonado número 1226, y doña VIRGINIA JACOPETI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Spezia, domiciliada en la calle Maldonado número 1226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*. Oficial del Estado Civil. 287-v.ag.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR D'OLIVEIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 659, y doña MARIA ROSA PEIRANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*. Oficial del Estado Civil. 288-v.ag.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES SERRANO OLIVERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Barrio Isidoro De-María, y doña CARMEN VENTURA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Mendoza número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 289-v.ag.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle República s|n., y doña DOLORES CASTRO, de 28 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle República s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 290-v.ag.18.

Al comercio y al público

Por el presente se hace constar que don Antonio Bogliolo ha contratado vender á favor de don Francisco Baccino los útiles y demás pertenencias del negocio que el suscripto tenía en esta ciudad en el ramo de carnicería en la casa de la calle Miguelete número 1969, casi esquina Inca; así que el que tuviera algo que reclamar podrá dirigirse á la casa calle 18 de Julio número 1771, donde le será abonado su crédito. Esta publicación se hace á los efectos de la ley. — Montevideo, Agosto 7 de 1914. — *Antonio Bogliolo.—Francisco Baccino.* 265-v.ag.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Negreira y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1249, esquina a la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 7 de 1914. — *Antonio Laurino.* 266-v.ag.28.

Al comercio y al público

Con fecha 31 de Julio del corriente año ha quedado disuelta la sociedad industrial fotográfica que en el ramo de fotografía giraba en esta plaza y de la que formaban parte los señores R. Lancis, F. García, A. Canto y F. D. Faig. — Montevideo, Agosto 7 de 1914. 264-v.ag.28.

Al público y al comercio

Participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1807 con el nombre de Rego y Cereceda, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente Cereceda. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, que le será cancelado.—Montevideo, Agosto 7 de 1914.—*Rosendo Rego.—Vicente Cereceda.* 262-v.ag.28.

OFICIALES

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Elías Farat por el término de noventa días para que comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de haberse apercibido el señor jefe del Salón de Revisación, don B. Nasar, de que en un colchón del pasajero del vapor "Río Uruguay" Elías Farat, se ocultaban mercaderías, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se procederá en la forma que corresponda. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Fernando I. Díaz*, Escribano de Aduana. 2481-v.sep.21.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL POR 1914-1915

Se hace saber á los contribuyentes á este impuesto por el ejercicio 1914-1915, que desde el 1.o de Agosto entrante se procederá á su cobro por series quincenales de 10.000 boletos, en la forma siguiente:

Desde el 1.o al 15 de Agosto se expedirán los boletos de pago de las primeras diez mil propiedades empadronadas ó sea las numeradas del 1 al 10.000. Desde el 16 al 31 de Agosto se expedirán los de 10.001 al 20.000. Desde el 1.o al 15 de Septiembre se expedirán los del 20.001 al 30.000. Desde el 16 al 30 de Septiembre se expedirán los del 30.001 al 40.000. Desde el 1.o al 15 de Octubre se expedirán los del 40.001 al 50.000. Desde el 16 al 31 de Octubre se expedirán del 50.001 al 60.000. Desde el 1.o al 15 de Noviembre se expedirán los del 60.001 al 65.000. Desde el 16 al 30 de Noviembre se expedirán del 65.001 al 70.000. Desde el 1.o al 15 de Diciembre se expedirán del 70.001 al 75.000, y desde el 16 al 31 de Diciembre del 75.001 en adelante.

Debiendo incorporarse al Padrón Inmobiliario del Departamento, en el corriente ejercicio, las seccio-

nes judiciales 10.a, 11.a, 12.a, 17.a, la fracción de la 15.a limitada por los caminos Monte Caseros, 8 de Octubre y Larrañaga y el Bulevar General Artigas; la zona de la 15.a y de la 18.a, comprendidas entre las calles Estanzuela, el Bulevar Artigas y el Río de la Plata, y la zona formada por el Puerto de Montevideo y terrenos limítrofes ganados al mar, los interesados presentarán á la Sección de Empadronamiento sus respectivas planillas de Contribución Inmobiliaria de 1913-1914 con la anticipación necesaria para retirarlas con sus respectivos memorándums de avalúo y de numeración de orden antes de la fecha en que corresponda su pago, de acuerdo con las citaciones publicadas por la Dirección de Impuestos, pues se aplicarán los recargos legales á los propietarios que no abonen en tiempo el impuesto por no haber presentado oportunamente las planillas anteriores con los datos de ubicación de los inmuebles á que se refieran.

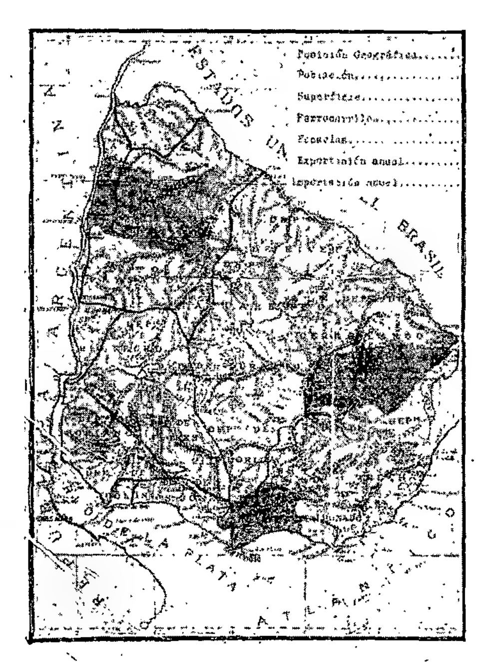
Se tendrán por primeros plazos para el pago de medias cuotas, presentación de solicitudes sobre aumentos y rebajas de aforos, las respectivas quincenas, y, por segundo, las quincenas inmediatas siguientes. Estos plazos son improrrogables.

Los contribuyentes que deseen abonar el impuesto relativo á boletos de numeración que no correspondan á la quincena en que se pretenda efectuar el pago, podrán consignar el importe en la Sección Tesorería, la que expedirá recibos provisorios canjeables por los boletos definitivos, oportunamente. — Montevideo, Julio 22 de 1914. — *D. Mañosas*, Jefe de la Sección. — V.o B.o: *Márquez*.
169-v.ag.8.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2764



Con fecha 25 de Julio de 1914, los señores Lezama Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MAPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, 25 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
192-v.ag.12.

ACTA N.o 2769



Con fecha 29 de Julio de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CARDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
209-ag.18.

ACTA N.o 2774



Con fecha 5 de Agosto de 1914, los señores A. López y Cía., de Montevideo, apoderados de los señores Benegas Hnos. y Cía., de Mendoza (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRAPICHE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
255-v.ag.26.

ACTA N.o 2761



Con fecha 24 de Julio de 1914, el señor Alberto Cambiaso, apoderado de los señores Alciaturi Hermanos y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLLIN'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, 24 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
190-v.ag.12.

ACTA N.o 2772

Con fecha 1.o de Agosto de 1914, el señor E. Acquarone y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GILSONITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a., 33.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
242-v.ag.22.

ACTA N.o 2499



Con fecha 20 de Enero de 1914, los señores Parrella, Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BACO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
185-v.ag.12.

ACTA N.o 2569

Con fecha 19 de Marzo de 1914, los señores Parrella, Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOSCATELINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a (especialmente jugos de uva). — Montevideo, Marzo 19 de 1914. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
186-v.ag.12.

ACTA N.o 2770

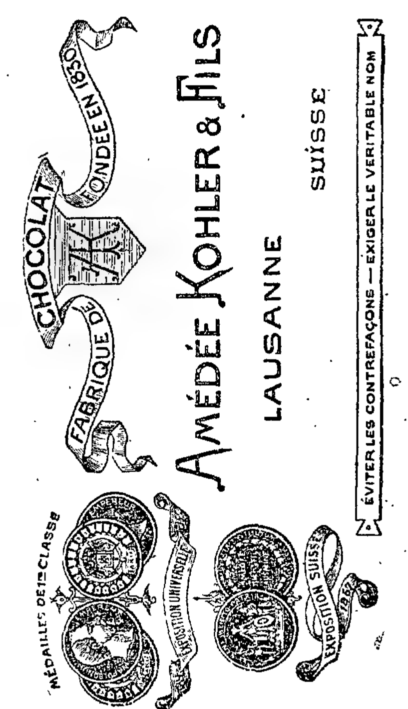


Con fecha 29 de Julio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima "Le Pippermint", de Revel, Haute Garonne (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LE PIPPERMINT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, 29 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
210-ag.18.

ACTA N.o 2762



Con fecha 24 de Julio de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses, Societé Anonyme, de Vevey, Suiza, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a.—Montevideo, 24 de Julio de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
189-v.ag.12.

ACTA N.o 2773



Con fecha 3 de Agosto de 1914, los señores Jungosa Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORZOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Agosto 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
241-v.ag.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2771



Con fecha 31 de Julio de 1914, los señores Deyheralde y Magnani, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MORAVIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Julio 31 de 1914. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

221-v.ag.19.

ACTA N.o 2768



Con fecha 28 de Julio de 1914, los señores Rodríguez Anido Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

210-v.ag.19.

ACTA N.o 2765



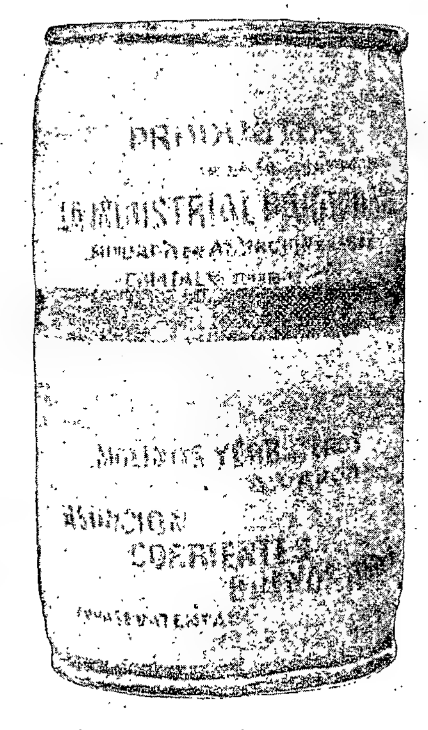
Con fecha 27 de Julio de 1914, los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Julio 27 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

205-v.ag.17

ACTA N.o 2766



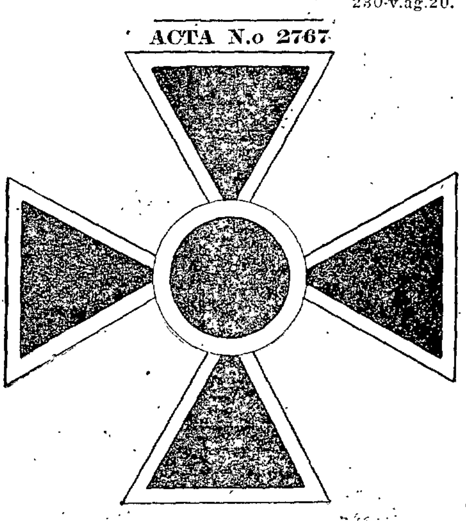
Con fecha 28 de Julio de 1914, los señores Rodríguez Anido y Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

230-v.ag.20.

ACTA N.o 2767



CRUZ DE MALTA

Con fecha 28 de Julio de 1914, los señores Rodríguez Anido Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRUZ DE MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Julio 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

315-v.ag.19.

ACTA N.o 2763

Con fecha 25 de Julio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Justo R. Lagarde, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROYAL BAZAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9. clases 12.a, 25.a, 35.a, 36.a á 43.a, 52.a, 54.a, 60.a, 74.a, 75.a y 80.a, toda clase de artículos de bazar.—Montevideo, Julio 25 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

194-v.ag.13.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de las 13 á las 17 hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Septiembre próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben recabar en esta Secretaría los formularios en que deben extenderse las solicitudes respectivas. — Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

250-v.ag.31.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al servicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 12 del corriente mes á las 16 y se previene que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, cualquiera sea su número, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *Arturo Carbonell y Vives*, Prosecretario.

237-v.ag.12.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del extracto para 5.000 litros de tinta destinada á uso de las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley. y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 14 de Agosto próximo á las 16, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

166-v.ag.14.

Se hace saber á los interesados que de acuerdo con lo resuelto por la H. Dirección General en sesión del 2 del corriente, la parte práctica de los exámenes de Dibujo y Caligrafía tendrá en adelante carácter eliminatorio, es decir, que el examinado no aprobado en la prueba práctica no podrá rendir la teórica.—Montevideo, Julio 8 de 1914.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

67-v.ag.10.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Hidrografía

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para las reparaciones á efectuarse en el vapor "Puerto Paloma" con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles, desde las 14 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Agosto de 1914 á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración resolverá con cualquier número de propuestas que se presenten, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 4 de 1914.—*La Dirección.*

239-v.ag.8.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para la reforma del faro de la isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que han sido modificados y que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 12 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 19 de Agosto de 1914 á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *La Dirección.*

142-v.ag.19.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto.

Llámase á licitación por el término de un mes para la provisión de 5.500 metros cúbicos de piedra partida, destinada al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 8 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 55-v.ag.10.

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á Correos y Telégrafos, Administración de Rentas y Juzgado Letrado en la esquina de las calles Daymán y Treinta y Tres de la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal del Salto el día 10 de Agosto de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 8 de 1914.—*J. P. Gianelli*, Director. 69-v.ag.10.

Ministerio de Guerra y Marina

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión del "Digesto de Guerra y Marina" con sujeción al pliego de condiciones y modelo que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del *Ministerio de Guerra y Marina, todos los días hábiles* de las 15 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 17 del corriente mes de Agosto á las 15 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *El Oficial* 1.o. 249-v.ag.17.

En cumplimiento de lo que determina la ley de fecha 29 de Enero de 1912, llámase á licitación pública para la provisión de un vapor transporte de ultramar destinado al tráfico de carbón y productos del país al servicio del Estado, con arreglo á las siguientes condiciones generales:

I—La capacidad de carga neta transportable no será inferior de seis mil toneladas.

II—La eslora y manga del transporte estarán limitadas por las dimensiones del Dique Nacional, largo 135 metros, ancho 15.80.

El calado máximo con la carga completa no excederá de 24 pies.

III—La velocidad no será inferior á once millas náuticas, con calado correspondiente á la carga máxima en prueba de 4 horas sobre la milla y á 10 millas náuticas con la carga máxima en prueba de 24 horas.

IV—El vapor debe reunir todas las cualidades necesarias para la navegación oceánica y presentar la mejor clasificación de las autoridades competentes en el país de donde proceda.

V—Estará dotado de todos los enseres, útiles, anexos y repuestos usuales para un equipo perfecto, así como de los aparatos é instrumentos de navegación y de la telegrafía sin hilos.

VI—El vapor será entregado al Estado con las formalidades de práctica en el puerto de Montevideo en un plazo no mayor de 40 días después de firmado el contrato.

VII—El pago del vapor transporte se hará en letras de tesorería que devengarán un interés anual de 6 o|o y se ajustará en la forma siguiente:

30 o|o á los 12 meses después de haber sido entregado el transporte á satisfacción del Gobierno;
30 o|o á los 18 meses de la fecha de entrega;
40 o|o á los 24 meses de la misma fecha.

VIII—Cada propuesta deberá presentarse acompañada de las fotografías y planos detallados del vapor, memorias descriptivas y especificaciones completas del mismo, así como del inventario minucioso de todas las existencias de á bordo.

IX—Se tendrá especialmente en cuenta para la resolución que corresponda:

1.o La importancia y experiencia de la casa constructora.
2.o La calidad y clase de construcción adaptable al transporte de carbón y frutos del país, al mismo tiempo que á la instrucción de hombres de mar de la marina de guerra nacional.
3.o El sistema de las maquinarias y la economía en el consumo del carbón empleado en la velocidad exigida.

X—Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo á las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

XI—Cada proponente acompañará á su propuesta la suma de $ 2.000.00 en garantía del mantenimiento de la misma.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio crea más conveniente ó de rechazar todas las que se presenten si así conviniera á sus intereses. — Montevideo, Julio 1.o de 1914. — *La Secretaría*. 24-v.ag.9.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 1.000 cascos de cirigote igual á la muestra.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección de Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, acompañadas de muestras por duplicado, se recibirán hasta el día 10 de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *La Secretaría*. 235-v.ag.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes artículos:

5.000 metros de lona de 0.90 centímetros de ancho.
85.000 botones de metal.
28.000 ojalillos chicos.
5.500 ojalillos grandes.
5.500 metros de cuerda blanca.
5.500 metros de cuerda encerada.
12.000 palos.
12.000 estacas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 31 del mes de Agosto á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 20 de 1914. — *La Secretaría*. 157-v.ag.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 584 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración*. 219-v.nov 2.

Doña Margarita Peire de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1336 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Administración*. 2489-v.sep.22.

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración*. 2311-v.ag.24.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 12 de Septiembre próximo á la hora 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictámen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Julio 12 de 1914. —*Carlos M. Perichón*, Intendente. 130-v.sep.12.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado con escrito don Eulogio Z. Díaz, propietario de una fracción de campo ubicada en la 4.a sección del Departamento y que tiene por límites: al Norte y Oeste don Vidal Díaz y Arias y al Sur y Este con Primo Díaz y más campo del postulante, solicitando permiso para desviar una senda de paso que atraviesa, dividiendo en dos partes el referido campo, estableciéndola por el límite Sur y Sureste y comprometiéndose á construir á su costo en la cañada existente en ese punto, donde sea necesario, un badén de piedra picada y cordones rústicos y á dejar el ancho de diez y siete metros que le corresponde como camino vecinal, antes que el nuevo camino sea librado al servicio público.

Y en cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones del decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y de la circular del Ministerio del Interior de fecha 22 del mismo mes, que establece: *Que los vecinos tienen el derecho de oponerse á la gestión promovida sobre supresión ó modificación de camino público, y que deben también solicitarse informes de los comisarios de policía y de los maestros de escuelas de la sección ó secciones respectivas*, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Julio 29 de 1914. — *A. Pan*, Intendente. — *Blas C. Martínez*, Secretario. 214-v.sep.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO PORTELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 1592, y doña PRAXEDES SAMPAYO ENRIQUES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Daymán número 1592.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 274-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alava, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1584, y doña CLARA BARBOZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 232-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NEVA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1567, y doña RAMONA CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1587.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 233-v.ag.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Piedras

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

número 562, y doña GREGORIA MOLAT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Aragón, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 275-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GENOFFA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Misiones número 1600, y doña ROSA SINISCALCHI, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 450.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 268-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SIEGRIST, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Basel el 19 de Agosto de 1883, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 474, y doña EULALIA JUANA SAINGES, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos el 31 de Agosto de 1873, domiciliada en la calle 25 de Mayo 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 223-ag.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PABLO CARBÓ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1855, y doña MERCEDES SALOMÓ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Sarandí número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 241-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SANJURJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 265, y doña AMALIA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Alzáibar número 1257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 234-v.ag.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AMOROSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Maldonado número 1033, y doña ANUNCIA DE LUCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Maldonado número 1033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial de Estado Civil. 276-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUCCINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 781, y doña ALCIRA AGUADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Catalina, domiciliada en la calle Canelones númeri 781.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 250-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO UTHURRY, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Tardets, domiciliado en la calle Maldonado número 1039, y doña MARIA DERMIT, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Río Negro número 1159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 251-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BEIGBEDER de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 931, y doña ELISA BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Isla de Flores número 931.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 252-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO NOE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle San José número 972, y doña JOSEFA MARTINEZ SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 874.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 235-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 1216, y doña SILVERIA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 236-v.ag.10.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RATERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 924, y doña MAURICIA MORAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 263-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO JUAN GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Médanos número 1123, y doña VICTORIA LAGUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Médanos número 1123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 242-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SIMONELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1030, y doña CLORINDA CAVANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 968.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 224-ag.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Salto número 963, y doña MANUELA VARELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 277-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON HORLANDE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle Mercedes número 1486, y doña MANUELA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta República, domiciliada en la calle Mercedes número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 253-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GOMEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en la calle Mercedes número 1172, y doña ANGELA AMESTOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 254-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1192; y doña MARIA LOPEZ, de 32 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1092.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
255-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 1.o de Julio de 1890, domiciliado en la calle Rivera número 2143, y doña PAULA EMMA ROCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 30 de Junio de 1891, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
225-ag.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DEL MARMOL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1472, y doña VIRGINIA TRIPALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 278-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MIGONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas de Plata número 1531, y doña MARIA PADRON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 269-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LEMARQUANT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1772, y doña BLANCA FURRIOL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1568.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 270-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1914, á las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GHIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1729, y doña LUISA ASTRALDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1731.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 256-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1524, y doña CESIRA MARIA BALDASSARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1687.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 243-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SGARBI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1460, y doña AMANDA MARIA MARTUSCELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó númeso 1660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 244-v.ag.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO MILLAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Luna número 1313, y doña CLOTILDE VIDELA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en la calle Figueroa número 2333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 279-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GAZZANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Lima número 1412, y doña CATALINA MENDIGUIBEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 280-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NOVOA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1749, y doña ORFELIA VIÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1748.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 257-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ RECAREY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1366, y doña MARIA GIOLITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 1576.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 258-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ ABELENDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2403, y doña CARMEN AMARELLE EIROA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Porongos número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 259-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ORREGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Asunción número 1313, y doña MARIA GORÓ, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pampas número 2181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 245-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER SAN JUAN, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Paysandú número 1111, y doña PAULA LILA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 237-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABAT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2340, y doña MARIA ISABEL ARCHERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2369.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 226-ag.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CAMPOS, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Aramburú número 44, y doña DOLORES BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 227-ag.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LODOVICO GIOIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Colón, y doña PALMIRA FORNASARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alesandria, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil.
264-v.ag.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WAUTERS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad belga, nacido en la Provincia de Liege, domiciliado en la calle Magallanes número 911 (7.a sección), y doña MARIA LUISA CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
228-ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en el Barrio Umberto, y doña INOCENCIA ULIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en el Barrio Umberto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
229-ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á la 1 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DOMINGO EDMUNDO GAMBETTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra número 42 (18.a sección), y doña ANGELA BOGGIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
230-ag.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 de mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CURBELO COMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 12, y doña MARIA ANTONIA MILANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
271-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ceibal número 15, y doña LINA MAGALLANES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pedernal número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
272-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don LORENZO GESTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María s n., y doña TERESA SPATUZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
273-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PONZINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Blandengues número 12, y doña MARIA ELIDE ARNALDI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Livorne, domiciliada en la calle Blandengues número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
260-v.ag.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POGGI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 567, y doña AURORA VERDESIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Francia número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil.
246-v.ag.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO STURLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 6 de Mayo de 1891, domiciliado en Canelones, y doña AURORA MARCHISIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 8 de Abril de 1894, domiciliada en la calle Fores s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
281-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SILVA LAS CAZES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador y rematador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1994, y doña MARIA INDALECIA MORON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2981.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
231-ag.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA PEREYRA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Cebollatí número 1809, y doña JOSEFA FLORES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cebollatí número 1809.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
261-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES QUEIROLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario teatral, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 1966, y doña MARGARITA MESA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Chaná número 1966.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
238-v.ag.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1914, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Comba (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Arismendi número 1424, y doña MARIA DEL CARMEN DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villazón (España), domiciliada en la Avenida Brasil número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
282-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CALONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Benito Blanco número 3, y doña MARIA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Santa Comba Dao, domiciliada en la calle Libetad número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
283-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO AMERICO ABAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1392, y doña ELIDA ROSA ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1392.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
284-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO AGUSTIN FERRANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 1256, y doña FORTUNATA RIMOLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
265-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GUADALUPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 529, y doña TULA MARTINA CORBO ESCUDERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de pro-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

fesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida Brasil número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 239-v.ag.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PRIGGIONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 2110, y doña MARIA ELENA NIETO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 262-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO PIÑÓN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República número 1980, y doña ELOISA PASCUAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle General Pagola número 1841.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 247-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PROTO, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Arroyo Negro s n., y doña GENEROSA PELETEIRO, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bayona, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 240 v.ag.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 de mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VERGARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento s|n., y doña ISABEL MARIA FRANZIA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Catros F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIOVANI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA CONCEPCION GUILLERMA RONCHETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino á la Tablada s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 266-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LUZARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña LUCIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 267-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NIEVES MIERES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARTA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 248-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VASQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARIA ELENA CRUZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 249-v.ag.11.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren dueños ó poseedores de una fracción de terreno de 2699 metros cuadrados 43, destinada á la apertura de la calle Oficial, que se encuentra al Oeste del Camino Larrañaga en el Rincón del Buceo, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 543, á estar á derecho en el juicio que por expropiación de la mencionada fracción ha iniciado la Intendencia Municipal, bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Oficio.—Montevideo, Julio 27 de 1914.—*Domingo E. Gónzalez*, Actuario. 203-v.ag.31.

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor F. Lacueva Stirling, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 701 del Código Civil, se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á una suma de dinero (papel moneda), que fué hallada en los días 29 de Agosto y 4 de Septiembre del año mil novecientos doce en un apartamento interior de la casa, sita en la Avenida de la Paz, números 208 y 212, local ocupado por el café y cervecería denominado "La Paz", propiedad de don Miguel Ribas y Cía., á fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1342, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 16 de 1914. —*Alfredo Guarnaschelli*, Actuario. 145-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el juicio seguido por la sucesión de don Francisco E. Cabrera contra doña Petrona Osorio sobre ejecución de hipoteca se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo venidero de dos á tres de la tarde, en el vestíbulo del Juzgado de este Departamento y con asistencia del alguacil y actuario del mismo Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández procederá á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo situada en Pintado, de este Departamento, duodécima sección judicial, compuesta de ciento ochenta y cuatro hectáreas, nueve mil ochocientos sesenta y siete metros cuadrados, que lindan al Norte con la sucesión de Carmen Osorio de Tegería; Sud, herederos de Felipe Hernández (hoy Pedro Gómez), camino nacional de por medio, y Este, arroyo de Pintado. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Julio 28 de 1914. — *Anselmo Bollasina*, Escribano Público. 217-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDÚ

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Raquel y doña Rebeca Inda, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don José L. Minetti, por petición de herencia y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que proceda según la ley—Paysandú, Julio 6 de 1914.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 147-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Rudecindo Silva, Francisca Salayeta, Baldivio Silva y Enrique Silva, se cita y emplaza á los herederos Rudecindo Silva, doña Justa Silva de Lujambio, don Telésforo y don Bonifacio Silva ó á sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Julio 5 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 168-v.oc.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión "ab intestada" de Gumersindo Fernández (a) "Mariano Guerra", á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 2519-v.ag.31.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza á Joaquín, Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano. 2516-v.ot.14.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán*, Escribano. 2361-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y de acuerdo con el inciso primero del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante de esta ciudad don Santiago Rompani solicitando la aprobación del siguiente concordato: — Concordato extrajudicial entre don Santiago Rompani, propietario de garage y herrería establecido en esta ciudad, y los acreedores que suscriben, que lo son por las sumas puestas debajo de sus firmas, han convenido en celebrar el concordato extrajudicial siguiente:—Primero: Los acreedores hacen al señor Santiago Rompani una quita del sesenta y cinco por ciento de sus créditos. Segundo: Don Santiago Rompani se compromete á abonar al contado el treinta y cinco por ciento restante de sus créditos á los ocho días después de homologado el presente concordato extrajudicial. Tercero: Los acreedores, con ese treinta y cinco por ciento, dan por chancelados todos sus créditos y libre de toda responsabilidad á la firma comercial de Santiago Rompani. Cuarto: Oportunamente se repondrá el sellado que corresponda.—Salto, Abril 30 de 1914. —B. y N. Solari, por $ 397.45; B. Loschiavo Hnos y Cía., $ 28.40; Pablo Leggire, $ 394.00; Luis Merazzi y Cía., $ 58.00; p. p. Sucesión Muñoa, I. Arregui, $ 94.88; A. J. Garrasino y Cía., $ 169.89; por Sucesión Silvio Piranda: Luis Merazzi, $ 102.51; Ramón Cesconi, $ 85.22; Fidel di Giácomo, $ 580.00; Domingo L. Bellagamba, $ 28.00 Juan O. Tauca, $ 205.09; Carolina E. de Rompani, $ 1.750.00; Miguel Santo, $ 10.00; Varese Hnos., $ 27.00; Juan E. Devoto, $ 380.00; Rossi y Gallinotti, $ 145.60; Bonifacio Rompani, $ 753.50; E. Franchi y Cía., $ 130.00; Enrique Pera, $ 12.40; Wenceslao Silva, $ 100.00; Santiago Peirano, $ 36.00; por Hufnagel Plothier y Cía.; J. E. Scanavino, $ 395.60; Pereira Machado y Aigabella, $ 161.00; Pisacco Hnos., $ 115.34; Carolina E. de Rompani, por la garantía que tiene prestada á Pascual Aiello; Benito Solari, por la

garantía que he prestado en el Banco de la República; Carolina E. de Rompani, por la garantía que tiene prestada á Alonso y Kadisk; Francisco Garavento, $ 192.00; por Alonso y Kadisk: Luis Merazzi, $ 307.89; por Carlos L. Siemens: I. Lluberas, $ 152.43.—Salto, Julio 25 de 1914 —*Juan José Schmersow,* Actuario. 211-ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION (Sayago)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, calle Doctor Pena entre Castro y Oficial, con frente al Sudoeste, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de esta Capital por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Sayago, Junio 13 de 1914. — *Julio Arizaga,* Juez de Paz. 2477-v.sep.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y empleza á don Enrique Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú esquina Salto, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 134-v.oct.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Guillermo Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú esquina Salto y Tacuarembó, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías.* 133-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 229-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 225-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 227-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 228-v.nov.3.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Serafín Clavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro.* 226-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPTO. DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Faustino Pérez y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno de la manzana número 39, ubicado en la calle Basilio Araújo, entre las calles Simón del Pino y Avelino Miranda de la planta urbana de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado el señor Procurador Oficial de la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Treinta y Tres, Julio 14 de 1914.—*Julián Goyoaga,* Juez de Paz. 140-v.oct.21.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he convenido con don Felipe Teixeira venderle mi casa de comercio que tengo establecida en Mangrullo, 3.a sección de Rivera. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que mis acreedores concurran á dicha casa de comercio dentro de los 30 días á percibir el importe de sus créditos. — Rivera, Agosto 6 de 1914. — *Agapito J Carneiro.* 256-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar teníamos establecida en la calle Sarandí número 346 y giraba bajo la razón social de Zamora y Balsas, ha quedado á cargo del activo y pasivo de ese negocio el socio don Domingo Balsas, por lo que se hace saber á todo aquel que se considere acreedor de dicha sociedad, se presente dentro del término de la ley en la misma casa á los efectos de su pago.—Montevideo, Agosto 5 de 1914. —*Domingo Balsas.* 257-v.ag.27.

Venta de peluquería

Por el presente participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Apolinario Elía la peluquería que tengo establecida en la calle Buenos Aires número 223. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1914. — *Vicente Ferraco.* 253-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber, á los efectos legales, qué en virtud de escritura otorgada el 17 de Julio del corriente año ante el escribano Manuel R. Alonso, ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que giraba bajo la firma de "Courtoisie y Cía., en el negocio de zapatería denominado "Franco-Española", que existe en esta ciudad, calle 18 de Julio número 849, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Augusto Courtoisie y Domingo Etissalde, habiéndose constituído una nueva sociedad en la misma fecha 17 de Julio y por escritura ante el mismo escribano Alonso, con la denominación de "Augusto Courtoisie y Compañía".—Montevideo, Agosto 5 de 1914.—*Courtoisie y Cía.* 252-v.sep.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común y amigable acuerdo se ha declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de "Carballo y Peraro", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Enrique Caballo.—Montevideo, Agosto 4 de 1914.—*Juan R. Peraro.* 258-v.ag.27.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Guillermo J. Ciappesoni las existencias de la casa de negocio que pertenecía á mi finado esposo don Carlos Lerma, hoy de mi propiedad y de mis menores hijos, llamados Carlos María y Armando Roberto Lerma, á quienes represento en ejercicio de la patria potestad que ejerzo, que en el ramo de sastrería y bajo la denominación "Al Siglo XX" está establecida en esta plaza en la casa número 1624 de la Avenida General Rondeau. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores de dicha casa para que se presenten dentro de los 30 días á contar desde hoy con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 4 de 1914.—*María Luisa Vailatti de Lerma.* 238-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Con esta fecha y de común acuerdo, por escritura pública ante el escribano señor José M. Latorre se ha disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas giraba bajo la firma de Antonio Soane y Santiago Arias, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Santiago Arias. Todo el que se considere con derechos debe presentarse en el término de ley.—Montevideo, Agosto 3 de 1914.—*Antonio Soane y Santiago Arias.* 259-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cozzi y Balbi, quedando á cargo del socio Balbi el activo y pasivo de dicho negocio.—Montevideo, Agosto 3 de 1914. —*Domingo Cozzi.* — *Nicolás Balbi.* 246-v.ag.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender á don Estanislao Valdés el negocio de tienda, mercería y ropería establecido en esta ciudad en la calle Agraciada número 2100, esquina Madrid, denominado "La Nueva". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía del doctor Carlos E. Simón, calle Cerrito número 415, con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará eximido de responsabilidad.—Montevideo, Agosto 3 de 1914. *Germán Benquet.* — *Estanislao Valdés.* 244-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que la sociedad que en el ramo de tienda, almacén, ferretería, talabartería y compra y venta de frutos del país teníamos establecida en Santa Ana, de este Departamento de Paysandú, bajo la razón de Martigani y Riet, ha quedado totalmente disuelta, según escritura pasada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, habiéndose hecho cargo el socio don José Martigani de todo el activo y pasivo de dicha asociación.—Paysandú, Agosto 1.o de 1914. — *José Martigani* — *Delfino Riet* (hijo). 245-v.ag.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores Recalde Hno. todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas, etc. que tengo establecida en este pueblo en el Bulevar Constitución y Plaza Independencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1914, hago la presente publicación.—Zapicán, Departamento de Minas, Agosto 1.o de 1914. — *Antolín Bucheli.* 243-v.ag.24.

Venta de confitería

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé á los señores Mario Gallart y Jesús Pascual, todas las existencias de la confitería de mi propiedad, sita en esta ciudad, calle 18 de Julio números 2033 bis y 2035. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal al mismo comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *Guillermo Clark.* 231-v.ag.22.

Almacén vendido

Prevengo al comercio que he prometido vender á los señores Juan y Eduardo Vaccaro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fué de mi hijo Miguel Charles, establecido en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, rogando á todos los que se consideren acreedores pasen sus cuentas con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 1.o de 1914. — *Carlos Charles.* 220-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo y por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Juan M. Blanes número 1252, esquina Guaná, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad don Generoso Felipe y separándose completamente el socio don Daniel López. Se hace esta publicación á los efectos legales. — Montevideo, Julio 31 de 1914. — *Daniel López.* — *Generoso Felipe.* 233-v.ag.22.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Juan López Llorente la carnicería que tengo establecida en la calle Guaviyú número 34. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en que se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1914. — *Antonio Angel Berrutti.* 213-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Bringas y Fuica en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Defensa número 1251, esquina Guaná, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Pablo Bringas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1914. — *Laureano Fuica.* — *Pablo Bringas.* 232-v.ag.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Vicente Damiani todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle Reducto números 11 y 13. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con derecho para que dentro del término de la citada ley se presenten á reclamarlos.— Montevideo, Julio 30 de 1914. — *Palinuru Scanagatta* (hijo). 218-v.ag.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Scorza las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Jujuy número 33, esquina Tapes número 29, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 29 de 1914.—*Benito P. Scorza.* 207-ag.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que quedó sin efecto la venta del bar de mi propiedad al señor Papadopolus, en cambio, y con esta fecha, hago saber que vendí al señor Jorge Marcachi dicho bar y billar situado en la calle Grecia número 240 y 242 esquina Inglaterra (Cerro). A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, 28 de Julio de 1914.—*Juan Demetrio.* 200-v.ag.18.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y particularmente al comercio que por escritura pública otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, hemos constituído entre los tres firmantes sociedad colectiva comercial, aportando don Pedro Aguirrechu el bazar y ferretería establecido en el Cordón, de esta ciudad, calle Constituyente número 1600, esquina á la de Tacuarembó, quedando á cargo del mismo don Pedro Aguirrechu las deudas anteriores al 10 de Junio ppdo.—Montevideo, Julio 27 de 1914.—*Pedro Aguirrechu.—José Quintana.—Angel Aguirrechu.* 202-v.ag.18.

Cesión de bienes

Los que suscriben, habiendo aceptado la cesión de bienes que por chancelación de cuentas ha extendido á su favor el señor don Pedro Duque, de Fray Marcos (Latorre), de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, previenen á todos los que se consideren con algún derecho á los mismos, que deberán reclamar la parte que después de su liquidación pudiera corresponderles, al contador señor Antonio Lorenzo Real, calle Sarandí número 378, acompañando al efecto los justificativos del caso, dentro del término legal. Pasado dicho término no atenderán reclamo alguno. — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *Ernesto Quincke. — Groscurth y Cía. — Juan Shaw. — Juan Pons. — Brito Foresti, Rolando y Cía. — José García Conde. — P. Mañé y Cía. — Viuda é hijo de Juan Aguerre. —Potenze y Sosa Díaz.* 199-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad de "López y Rodríguez", según escritura autorizada por el escribano don Diego M. Furriol en esta fecha, quedando el activo y pasivo á cargo de don José Rodríguez López. A los efectos legales se hace esta publicación.—Villa de Pando (Departamento de Canelones), á 25 de Julio de 1914.— *José López Alfonso.—José Rodríguez López.* 208-ag.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Balparda y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo de don Secundino Balparda.—Montevideo, Julio 25 de 1914.—*S. Balparda.—Samuel Balparda.*—P. p. de Juan Arijón: *José E. Peyrot.* 193-v.ag.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 1.o de Noviembre de 1913 he adquirido en compra de don Serafín Pose la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecida en la ciudad del Salto, calle José Pedro Varela esquina Larrañaga, habiéndome hecho además cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Salto, Julio 24 de 1914.—*José Pose Cañizas.* 195-v.ag.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha y en escritura que autorizó el escribano don Emilio J. Paz se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "Della Valle y Burghi". Los que se consideren como acreedores deberán presentar los justificativos para su pago en la calle Blandengues número 8, á los efectos legales.—Montevideo, Julio 24 de 1914.— *Angel Camilo Della Valle.—Andrés Burghi.* 188-v.ag.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 avisamos al comercio y al público en general que por escritura pública firmada el 20 del corriente por ante el escribano señor Gustavo Laborde, nos hemos hecho cargo en representación de todos sus acreedores, de una parte del activo de la casa de comercio de don Ernesto J. Médica establecida en la calle Sarandí número 536. Los que se consideren con algún derecho á dichos bienes se servirán deducirlos en forma y con los justificativos del caso y por el término de ley en el escritorio del contador don Antonio L. Real, calle Sarandí número 378. Pasado dicho plazo no atenderemos reclamo alguno.—Montevideo, Julio 23 de 1914. — *Gustavo Guthmann. — Bergdahl y Del Campo. — Blixen y Cía.* 179-v.ag.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Tedesco nuestra casa de negocio en el ramo de lechería y casa de comidas que tenemos establecida en la calle Camacuá número 590. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 22 de 1914. — *Carlos Capdevila y Gacel.* 180-v.ag.14.

Venta de fonda

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Manuela Insúa é hijos mi casa de negocio en el ramo de fonda, que tengo establecida en la calle Maciel número 1551. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 22 de 1914. — *Cándido Suárez.* 172-v.ag.12.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á don Ladislao Peduzzi el comercio que en el ramo de café tengo establecido en esta villa, calle Ituzaingó esquina General Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rosario, Julio 22 de 1914.—*Ramón J. Birriel.* 154-v.ag.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura autorizada por el escribano don Augusto Dupont, he prometido vender á don Juan Muretto la casa de negocio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Yaguarón números 1001 á 1007. — Montevideo, Julio 21 de 1914. — *Lorenzo Raices.* 181-v.ag.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general, que en escritura pasada ante el escribano don José R. López se ha convenido disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la razón social de "Villarejo y Prieto", haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma "Prieto y Olhagaray", quienes continuarán el mismo giro de operaciones en la casa de la calle Treinta y Tres de este pueblo.—Santa Isabel, Julio 21 de 1914.—*Higinio Prieto. — Vicente Olhagaray.* 177-v.ag.24.

Venta de comercio

La sucesión de Adolfo P. Conze, á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 lleva á conocimiento de los interesados que ha prometido vender á don Juan Insua todas las existencias, activo y demás de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos el causante Adolfo P. Conze tenía establecida en Carpintería (5.a sección judicial del Departamento de Durazno). Los acreedores habrán de presentarse en dicho lugar con los justificativos de sus créditos. —Carpintería, Julio 21 de 1914.—*Viuda é hijos de Adolfo P. Conze.* 178-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público en general y al comercio en particular que hemos resuelto de común y perfecto acuerdo disolver la sociedad de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca al por menor y compraventa de frutos del país gira en la Estación Migues bajo la firma de Luis Facelli y Compañía, adjudicándose al socio Alberto Florit Ferrari todo el activo social, haciendo constar que no tiene acreedores ni pasivo alguno. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos del caso en el término legal en el expresado negocio social. — Migues, Julio 21 de 1914. — *L. Facelli. — Alberto Florit Ferrari.* 164-v.ag.12.

Venta de café y billar

Habiendo prometido vender al señor Carlos Pastre la casa de comercio que en los ramos de café y billares tengo en esta ciudad, calle Agraciada número 3148, con el nombre de "Eco de España", se previene á los acreedores de dicha casa que, de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentar sus créditos en la misma casa al señor Pastre, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 21 de 1914. — *Juan Fiaguglia.* 165-v.ag.12.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 16 de Junio del corriente año, he vendido á don Ricardo R. Campanella todas las existencias de la peluquería "Treinta y Tres", establecida en la ciudad del Salto, en la calle Rivera esquina Treinta y Tres.— Salto, Julio 20 de 1914.—*Teodoro Invernizzi.* 174-v.ag.13.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que á causa de la disolución parcial de la sociedad Bonyer, Brard y Narancio, motivada por la salida de ella del socio don Juan Luis Carlos Bonyer, hemos resuelto, por escritura otorgada con fecha 20 de Junio próximo pasado por ante el escribano don Fernando I. Díaz, adoptar como razón social para la misma la de Brard y Narancio. — Montevideo, Julio 20 de 1914. —*L. Brard. — E. Narancio.* 160-v.ag.11.

Promesa de venta

Hacemos público que por escritura autorizada en trece de Mayo último por el escribano Ulises W. Riestra hemos prometido vender á los señores Gerardo Cougombles y Juan Vignau la casa de comercio que en los ramos de artículos para niños gira en esta plaza bajo la razón de Lete y Cía., calle Sarandí número 680, esquina Bacacay. Los acreedores de dicha casa deberán concurrir á la misma dentro del término legal con los justificativos de sus créditos á los efectos de lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 20 de 1914. — *Lete y Cía.* 148-v.ag.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Luis Di Luca y Cía. mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Yerbal número 676. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Julio 17 de 1914.—A ruego de mi madre: *Antonia Caballer.* 150-v.ag.10.

Al comercio y al público

Participio al comercio y al público en general que he contratado vender á don Eduardo Mango todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre esquina Libertad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Julio 17 de 1914.—*Pedro R. Piazza.* 146-v.ag.10.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Ricardo Figuerido Darrúa la parte que me corresponde en la "Farmacia Humanitaria", establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 1991. — Montevideo, Julio 17 de 1914. — *Manuel Cañizas.* 136-v.ag.8.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Pérez y Lauror todas las existencias de mi casa de comercio ubicada en la calle Uruguay número 518, para que dentro de 30 días se presenten todos en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acreditan como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término los compradores quedan excluídos de toda responsabilidad.—Salto (R. O.), Julio 16 de 1914.—*S. E. Abejdid.* 175-v.ag.13.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila y Juan

H

Hirsi y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan I.

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Joanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Bron
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Magariños Aberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Marín Rivas

San José

Pedro A. Martínez
Mondoutey y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Basterr...
Marín Rivas
Fernández Germán

Colonia

allabona Lino
osé Rivas

Canelones

oberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

arbé Hnos.
ridoro D. Gonzáles
ecilio G. González
uan Mares
rancisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández ...era
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Mondoutey y Cía.
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Agosto 1.o de 1914.

248-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	La Capillita (P. Toledo).	M.	15 Febrero 1915
	CANELONES		
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7....	Cerrillos	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 14...	Paso de Canelón Chico..	V. y M.	31 Agosto 1914.
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 Agosto 1914.
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 7..	La Paz	V. y M.	14 Agosto 1914
2.o 2.o grado núm. 3..	Santa Lucía	V. y M.	31 Agosto 1914
2.o 2.o grado núm. 11.	Pando	V. y M.	31 Agosto 1914
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Tala de C. Quemada...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cágancha	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Puntas de Gregorio ...	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 9....	Costa de San José.....	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel.....	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 6.	Ciudad	M.	31 Agosto 1914
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Escobilla	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Villavieja	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 36...	Zanja del Medio	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 37...	Talita	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí del Río Negro .	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915

MALDONADO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Solís	M.	31 Mayo 1915

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 5....	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 31...	Horquita de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis......	M.	31 Mayo 1915

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	8 Agosto 1914
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Sauce de Olimar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 2.	Melo	M.	30 Septiembre 1914

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 5.	Santa Isabel	V.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó.	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú ..	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden..........	V. y M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 1.	San Eugenio	V.	31 Agosto 1914
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 1.	Ciudad	V. y M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Enero 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedosas	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se procederá en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados. — *El Secretario General.*

236-pte.625.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, tienda, bazar, ferretería, talabartería, acopio de frutos del país y explotación de una pequeña majada de ovejas teníamos establecida en Pantanoso de Corrales, del Departamento de Paysandú, bajo la razón de Franco y Merello, ha quedado totalmente disuelta, según escritura pasada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, habiéndose hecho cargo el socio don Lauro Franco da Silveira de todo el activo y pasivo de dicha asociación. — Paysandú, Julio 16 de 1914. — *Lauro Franco da Silveira.* — *Arturo Merello.* 163-v.ag.12.

Al comercio y al público

Participo al público en general y al comercio especialmente que con esta fecha he contratado vender á don Florencio F. Pacheco todas las existencias de mi establecimiento comercial que tenía en esta ciudad denominado "Hotel Armonía". En consecuencia, se cita á todos mis acreedores para que dentro del término legal que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, comparezcan con sus créditos á fin de serles satisfechos en el local calle Piedras y Florida.—Rocha, Julio 15 de 1914.—*Cipriano C. Báez.* 196-v.ag.17.

Compañía General de Ropa Blanca

A los efectos de lo establecido en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la Comisión Liquidadora de la Compañía General de Ropa Blanca, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea de Accionistas celebrada el 9 del corriente, ha prometido vender al señor Manuel E. Lorenzo todas las existencias que constituyen el activo de dicha Compañía. En esa virtud se cita y emplaza á todos los acreedores para que en el término de 30 días concurran al domicilio de la Compañía, calle Mercedes número 884 á deducir las acciones de que se crean asistidos. — Montevideo, Julio 14 de 1914. 121-v.ag.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad colectiva que en los ramos de herrería, carpintería de obra blanca y fábrica de rodados, y con la denominación de "Taller Enciclopédico" teníamos constituída en esta ciudad calle Ituzaingó esquina La Paz, quedando el socio Anselmo Alvarez separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma, la que continuará girando bajo la razón social de Mulattieri y Pereira solamente, á cargo de cuyos dos últimos socios quedará también el activo y pasivo de dicha sociedad.—Tacuarembó, Julio 11 de 1914.—*Alvarez, Mulattieri y Pereira.* 143-v.ag.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que la sucesión de don José Mantegani ha resuelto venderme, previa autorización judicial, la parte que correspondía á su causante en el negocio de platería y relojería que en sociedad con el que suscribe tenía establecido en la calle Río Negro número 1627, debiendo, en consecuencia, los que se consideren con cualquier derecho presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 9 de 1914. — *Marcelino Barnech.* 66-v.ag.10.

Venta de comercio

De acuerdo con lo que determina la ley, hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Elola y Mendizabal mi casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y depósito de cereales, sito en la calle Joaquín Suárez números 406 y 410, quedando el activo y pasivo á mi solo cargo.—Salto, Junio 3 de 1914. — *Viuda de Triaca.* 144-v.ag.10.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178